



El campo  
es de todos

Minagricultura

**PROYECTO CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES  
RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD  
“EL CAMPO EMPRENDE”**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA  
CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROPUESTAS PARA LA  
COFINANCIACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO DE EMPRENDIMIENTOS  
PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS RURALES EN EL MARCO DEL  
ACUERDO DE COOPERACIÓN ECOPETROL - MADR**

**VIGENCIA 2022**

**BOGOTÁ D.C.**

**FEBRERO DE 2022**





## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>7</b>
<b>2</b>	<b>POBLACIÓN OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>7</b>
<b>3</b>	<b>CATEGORÍAS DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>8</b>
3.1	CATEGORÍA GENERAL.....	8
3.2	CATEGORÍA JÓVENES RURALES.....	8
3.3	CATEGORÍA MUJERES RURALES.....	8
<b>4</b>	<b>MONTO DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>9</b>
4.1	CATEGORÍA GENERAL.....	9
4.2	CATEGORÍA JÓVENES RURALES.....	9
4.3	CATEGORÍA MUJERES RURALES.....	9
<b>5</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO APROBADOS</b>	<b>10</b>
<b>6</b>	<b>GRUPOS QUE SE PUEDEN POSTULAR A LAS CATEGORÍAS DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>10</b>
<b>7</b>	<b>REQUISITOS HABILITANTES DE LOS BENEFICIARIOS Y GRUPOS</b>	<b>11</b>
7.1	DOCUMENTOS HABILITANTES PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS.....	11
7.2	DOCUMENTOS HABILITANTES ADICIONALES PARA LOS GRUPOS FORMALMENTE CONSTITUIDOS, CON O SIN NEGOCIO EN MARCHA:.....	13
7.3	DOCUMENTOS HABILITANTES ADICIONALES PARA LOS GRUPOS NO FORMALES, CON O SIN NEGOCIO EN MARCHA.....	14
7.4	DOCUMENTOS OPCIONALES POR CADA INTEGRANTE DEL GRUPO.....	14
<b>8</b>	<b>DOCUMENTOS PARA ENTREGAR POR LOS GRUPOS HABILITADOS DURANTE LA VISITA DE VERIFICACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>9</b>	<b>COMPROMISOS DE LOS GRUPOS BENEFICIARIOS</b>	<b>15</b>
9.1	PARA TODOS LOS REPRESENTANTES DE LAS FAMILIAS, MUJERES RURALES Y JÓVENES RURALES:.....	16
9.2	PARA TODOS LOS GRUPOS:.....	16
<b>10</b>	<b>APORTE DE RECURSOS POR PARTE DE LOS GRUPOS BENEFICIARIOS (CONTRAPARTIDA)</b>	<b>17</b>
10.1	GRUPOS CATEGORÍA GENERAL.....	18
10.2	GRUPOS CATEGORÍA JÓVENES RURALES.....	18
10.3	GRUPOS CATEGORÍA MUJERES RURALES.....	18
<b>11</b>	<b>LÍNEAS PRODUCTIVAS COFINANCIABLES</b>	<b>19</b>
11.1	PLANES DE NEGOCIO NO COFINANCIABLES.....	20
<b>12</b>	<b>RUBROS COFINANCIABLES</b>	<b>20</b>
<b>13</b>	<b>RUBROS NO COFINANCIABLES</b>	<b>22</b>
<b>14</b>	<b>PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO DURANTE LA CONVOCATORIA</b>	<b>23</b>



<b>15</b>	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE GRUPOS A BENEFICIAR</b>	<b>24</b>
15.1	PARA LOS GRUPOS DE LA CATEGORÍA GENERAL CON NEGOCIO EN MARCHA .....	24
15.2	PARA LOS GRUPOS DE LA CATEGORÍA GENERAL SIN NEGOCIO EN MARCHA .....	25
15.3	PARA LOS GRUPOS DE LA CATEGORÍA JÓVENES RURALES CON NEGOCIO EN MARCHA	25
15.4	PARA LOS GRUPOS DE LA CATEGORÍA JÓVENES RURALES SIN NEGOCIO EN MARCHA	26
15.5	PARA LOS GRUPOS DE LA CATEGORÍA MUJERES RURALES CON NEGOCIO EN MARCHA	26
15.6	PARA LOS GRUPOS DE LA CATEGORÍA MUJERES RURALES SIN NEGOCIO EN MARCHA	27
<b>16</b>	<b>CRITERIOS DE DESEMPATE</b>	<b>28</b>
<b>17</b>	<b>ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO</b>	<b>29</b>
<b>18</b>	<b>ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN DE NEGOCIO</b>	<b>30</b>
<b>19</b>	<b>APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO APROBADOS</b>	<b>30</b>
<b>20</b>	<b>PRINCIPALES ETAPAS DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>31</b>
<b>21</b>	<b>DESEMBOLSO DE RECURSOS</b>	<b>33</b>
<b>22</b>	<b>INSTANCIA DE PRIORIZACION Y ASIGNACION DE RECURSOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO</b>	<b>34</b>
<b>23</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>	<b>36</b>
23.1	RENDICIÓN DE CUENTAS .....	36
23.2	COMITÉ DE SEGUIMIENTO: .....	37
23.3	COMITÉ DE COMPRAS: .....	37
<b>24</b>	<b>CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>38</b>
<b>25</b>	<b>CONDICIONALIDAD</b>	<b>39</b>
<b>26</b>	<b>TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>39</b>
<b>27</b>	<b>ADENDAS</b>	<b>40</b>



## PRESENTACIÓN

La Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que “(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)”.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y ECOPETROL celebraron el Convenio Marco No 3035185 de 2020, con el fin de contribuir a la divulgación, acceso e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural; en favor de la población rural vulnerable; así como el fortalecimiento de las organizaciones rurales y asociaciones de productores, en la gestión de los bienes públicos rurales, desarrollo de capacidades productivas y generación de ingresos, ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, se precisa que el objeto del citado convenio fue: *“Aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos entre Ecopetrol S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la gestión e implementación de políticas, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial en zonas de interés común”*.

Importante por señalar que en el párrafo segundo de la cláusula Sexta del Convenio Marco, establece que su ejecución se realizará a través de Acuerdos Derivados, de igual manera, establece en la Cláusula Octava que las partes dispusieron la conformación de un Comité de Administración responsable de: “Revisar, actualizar y aprobar los acuerdos de cooperación o convenios derivados”.

Comité que en sesión No. 1, del 13 de enero de 2022, evaluó el alcance del Proyecto EL Campo Emprende y cómo para su ejecución con ECOPETROL se hacía necesaria la celebración de un Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ecopetrol, con el fin de aunar y sumar esfuerzos técnicos y económicos para avanzar hacia una estrategia de desarrollo rural sostenible que involucrará a 11 departamentos y 33 municipios a nivel nacional, específicamente contribuyendo a la toma de las acciones necesarias para cumplir con el objetivo de mejorar las condiciones de vida, empleo e ingreso de las familias participantes y así, fortalecer las capacidades productivas, empresariales y financieras de población rural en zonas priorizadas por Ecopetrol y MADR mediante la implementación del Proyecto a través de una convocatoria pública para atender las familias, jóvenes rurales y mujeres rurales que asociativamente desarrollen emprendimientos sostenibles en los 33 municipios seleccionados.

En desarrollo de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio marco y a la aprobación brindada por el Comité de Administración, se suscribió entre el MADR y ECOPETROL el pasado mes de enero, el Acuerdo de Cooperación No. 3046454 de 2022, que establece que las acciones a adelantar para el cumplimiento del mismo serán desarrolladas por el Proyecto “Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad - El Campo Emprende” que se desarrolla a través de la ficha Ebi 2018011000517 y que la administración se adelantará por un operador administrativo y financiero que facilite el adelantar acciones acordes al “Documento técnico del marco lógico Alianza MADR – Ecopetrol Proyecto El Campo Emprende - Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad” cuyo alcance establece: 1) Estructurar el Modelo de Negocio. 2) Financiar a los grupos y familias que cuentan con Planes de Negocio-PN implementados y consolidados, de acuerdo con el documento técnico. 3) Desarrollar espacios de fortalecimiento empresarial y comercial de los grupos asociativos. 4) Brindar acompañamiento técnico en la planeación, ejecución, seguimiento y cierre, mediante los componentes del Proyecto a las iniciativas productivas. 5) Capacitar en temas empresariales, agropecuarios y financieros, a la población



rural y el personal del Proyecto. 6) Implementar la estrategia de Desarrollo y Fortalecimiento de los Activos Financieros Rurales. 7) Desarrollar la estrategia para la gestión del conocimiento, capacidades y comunicaciones.

El proyecto “Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad – El campo Emprende” surgió en desarrollo de la Política Agropecuaria y de Desarrollo Rural y su objeto es contribuir a mejorar las condiciones de vida, ingresos y empleo en los territorios rurales más pobres de Colombia, mediante la operación de cuatro componentes: (A) Formación de Capital Social Asociativo y Desarrollo Empresarial; (B) Desarrollo y Fortalecimiento de los Activos Financieros (C) Gestión del Conocimiento, Capacidades y Comunicaciones y (D) Coordinación del Proyecto.

Para la ejecución del Proyecto se han establecido unidades territoriales (UT), como conjuntos de municipios, en cada una de las cuales se dispone de un profesional que realiza la función de Promotor. Este personal designado por el Proyecto en cada municipio, es el principal responsable de la difusión del Proyecto, el acompañamiento en la conformación de organizaciones, asociaciones y/o grupos, la asesoría a las comunidades para la presentación de sus propuestas de Plan de Negocio, así como del seguimiento, acompañamiento y supervisión durante la etapa de implementación.

En la presente convocatoria se atenderán las poblaciones de los treinta y tres (33) municipios relacionados en el **Anexo No. 1, Municipios priorizados**, el cual forma parte integral de los presentes Términos de Referencia. A través de esta convocatoria el Proyecto apoyará a las familias rurales de los treinta y tres (33) municipios que deseen desarrollar Planes de Negocio de manera asociativa, acompañándolas en el proceso de formulación de Planes de Negocio relacionados con: a) producción agropecuaria; b) adecuación o transformación de la producción primaria; c) producción y comercialización de artesanías; d) servicios al turismo rural; e) negocios verdes y f) otros servicios rurales; brindándoles acompañamiento técnico y cofinanciación para la implementación de sus Planes de Negocio orientados a la generación de ingresos sostenibles.

Las familias participantes deberán organizarse o estar organizadas en grupos no formales (grupos de hecho) o grupos formales (con personería jurídica), con un número de integrantes mínimo de:

- Once (11) representantes de familias para la categoría general
- Nueve (9) jóvenes rurales para la categoría de jóvenes rurales
- Nueve (9) mujeres rurales para la categoría de mujeres rurales

Con la intención de trabajar de forma conjunta, pudiendo tener o no, un negocio en marcha, siempre y cuando sus actividades económicas se desarrollen en alguna de las líneas productivas cofinanciables por el Proyecto establecidas en los presentes Términos de Referencia.

Esta convocatoria está abierta a toda la población objetivo del Proyecto, descrita en el punto 2 de los presentes Términos de Referencia, sin embargo, incorpora un énfasis especial en promover las políticas de equidad de género y juventud, por lo tanto, todos los grupos tendrán la participación de mujeres y jóvenes rurales como requisito habilitante de la convocatoria. A los grupos con mayor número de mujeres y/o jóvenes rurales, se les otorgará puntos adicionales en los criterios de evaluación para la selección de grupos a beneficiar.



Los grupos beneficiados con su postulación se comprometen a adelantar todas las fases del Proyecto para la implementación de sus Planes de Negocio, las cuales se desarrollan en el punto 14 de los presentes Términos de Referencia y corresponden a:

- **FASE 1** – Planificación para el desarrollo de capacidades empresariales en el territorio.
- **FASE 2** – Fortalecimiento de las capacidades empresariales.
- **FASE 3** – Consolidación y sostenibilidad de las capacidades empresariales.

Como resultado de esta convocatoria el Proyecto acompañará a los grupos de hecho en su proceso de formalización, siendo este uno de los requisitos de la fase 3, descrita en los presentes Términos de Referencia y la cual permite acceder al segundo desembolso de cofinanciación de los Planes de Negocio apoyados por el Proyecto.

Adicional a la cofinanciación de los Planes de Negocio, el Proyecto brinda a los grupos beneficiarios la oferta institucional de los componentes de desarrollo y fortalecimiento de los activos financieros rural y gestión de conocimiento, capacidades y comunicaciones.



## 1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Invitar a la población descrita en el punto 2 de los presentes Términos de Referencia, residentes en los treinta y tres (33) municipios a intervenir por el Proyecto “Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad” relacionados en el **Anexo No. 1, Municipios priorizados**, para que manifiesten su interés en participar en la estructuración, presentación, e implementación de Planes de Negocio a través del mecanismo de cofinanciación ofrecido por el Proyecto.

Todos los grupos postulantes (familias, grupos de jóvenes y grupos de mujeres) deben manifestar el interés de presentarse para trabajar de manera asociativa en la implementación de los Planes de Negocio, acorde a las líneas productivas que determina la presente convocatoria con un enfoque de sostenibilidad y mejoramiento de la calidad de vida, ingreso y empleo de las familias que los integren.

## 2 POBLACIÓN OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La población objetivo de esta convocatoria está constituida por grupos de representantes de familias rurales, de jóvenes rurales y de mujeres rurales que residan de manera permanente en uno de los treinta y tres (33) municipios relacionados en el **Anexo No. 1, Municipios priorizados**, que se encuentren en zonas rurales y pueden ser: pequeños y medianos productores, campesinos, pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, familias con jefatura de hogar femenina, jóvenes rurales, familias rurales víctimas del conflicto armado y desplazadas forzosamente.

Para efectos de la asignación de los recursos de cofinanciación del Proyecto, para esta convocatoria se considerará como **Familia** a un conjunto de personas que se relacionan y están unidos por vínculos de parentesco (afinidad y/o consanguinidad), que pueden compartir o no la vivienda, y que comparten los gastos necesarios para su sustento.

Para la presente convocatoria se considerará **joven rural** a toda persona entre los 18 y los 28 años<sup>1</sup>, que habita de manera permanente en uno de los municipios relacionados en el **Anexo No. 1, Municipios priorizados**.

---

<sup>1</sup> Para el Proyecto se asume la definición de juventud dada en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil - Ley 1622 de 2013, Artículo 5, Numeral 2: “*Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.*” De igual manera, para la determinación de los jóvenes beneficiarios del Proyecto (entre 18 y 28 años), se asume el enfoque de ciclos vitales para la instrumentación de la política pública definido en el CONPES No 173 de 2014 “Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes”, Capítulo III: “*Durante la juventud se pueden distinguir tres etapas: de los 14 a 17 años, de 18 a 21 y de 22 a 28 años. En cada una de estas etapas la intervención estatal es diferente según las prioridades y necesidades (o derechos) desde la perspectiva del ciclo vital “que entiende el desarrollo de las personas como una dinámica multidimensional en la línea de tiempo, mediante la interacción y el moldeamiento de factores biológicos, psicológicos y socioculturales” (ICBF 2012) ... “Entre los 18 y los 21 años, el joven ha desplegado en mayor medida el proceso de autonomía moral frente a la familia. En esta etapa, la sociedad colombiana reconoce a las personas como adultas y, como tal, espera que cumplan todas las responsabilidades propias de esa condición. La educación sigue siendo uno de los principales derechos de desarrollo de esta población, pero, en este caso, se adiciona el derecho al trabajo. Finalmente, en el tercer ciclo, se supone que los jóvenes desarrollan su proceso de autonomía (moral y respecto a su núcleo familiar), logran algún nivel de educación superior o de formación para el trabajo y están aptos para ingresar al mercado laboral si así lo deciden. También se esperaría que dicho ingreso sea exitoso pues ya habrían completado todo el ciclo de formación que brindaría las competencias suficientes para desempeñar un empleo formal o iniciar algún Plan de Negocio sostenible.*”





Para la presente convocatoria se adopta el concepto de **mujer rural** establecido en el artículo 2 de la ley 731<sup>2</sup> de 2002, que habita de manera permanente en uno de los municipios relacionados en el **Anexo No. 1, Municipios priorizados**.

Para la presente convocatoria **pequeño productor** estará definido con base a la Ley 16 de 1990, donde se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV - Salario mínimo legal mensual vigente, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito.

Para la presente convocatoria **mediano productor** estará definido con base a la Ley 16 de 1990, donde se entenderá por mediano productor aquel no comprendido como pequeño productor cuyos créditos de toda clase con el sector financiero no excedan del valor equivalente a dos mil quinientos (2.500) SMMLV, incluido el valor del préstamo a garantizar.

### 3 CATEGORÍAS DE LA CONVOCATORIA

El Proyecto ha definido tres (3) categorías para que los grupos se inscriban a la convocatoria, de la siguiente manera:

#### 3.1 CATEGORÍA GENERAL

En esta categoría se podrán inscribir grupos conformados por un mínimo de once (11) representantes de familias que cumplan con las condiciones de la población objetivo, descrita en el punto 2 de estos términos de referencia, dentro de los cuales mínimo el 27% deben ser mujeres rurales y mínimo el 18% deben ser jóvenes rurales.

#### 3.2 CATEGORÍA JÓVENES RURALES

En esta categoría se podrán inscribir grupos conformados por un mínimo de nueve (9) jóvenes rurales representantes de familias, que cumplan con las condiciones de la población objetivo, descrita en el punto 2 de estos términos de referencia, dentro de los cuales mínimo el 27% deben ser mujeres rurales.

#### 3.3 CATEGORÍA MUJERES RURALES

En esta categoría se podrán inscribir grupos conformados por un mínimo de nueve (9) mujeres rurales representantes de familias que cumplan con las condiciones de la población objetivo, descrita en el punto 2 de estos términos de referencia, dentro de las cuales mínimo el 18% deben ser mujeres jóvenes rurales.

---

<sup>2</sup> “mujer rural es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada”





## 4 MONTO DE LA CONVOCATORIA

Para esta convocatoria el Proyecto dispone de hasta CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (**\$14.520.000.000**), los cuales se destinarán de la siguiente manera:

### 4.1 CATEGORÍA GENERAL

Hasta NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (**\$9.240.000.000**), destinados a cofinanciar un máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y UN (**231**) Planes de Negocio correspondientes a igual número de grupos formales y/o no formales.

El número total de grupos formales y/o no formales a cofinanciar en esta categoría estará distribuido entre los municipios incluidos en el **Anexo No. 1, Municipios priorizados**, correspondiendo inicialmente a la cofinanciación de **SIETE (7)** grupos por municipio.

### 4.2 CATEGORÍA JÓVENES RURALES

Hasta DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (**\$2.640.000.000**) destinados a cofinanciar a un máximo de SESENTA Y SEIS (**66**) Planes de Negocio correspondientes a igual número de grupos conformados por jóvenes rurales.

El número total de grupos formales y/o no formales a cofinanciar en esta categoría estará distribuido entre los municipios incluidos en el **Anexo No. 1, Municipios priorizados**, correspondiendo inicialmente a la cofinanciación de **DOS (2)** grupos por municipio.

**NOTA 1.** Los grupos de jóvenes rurales tienen la opción de escoger entre las tres categorías para participar de la convocatoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada una de las mismas, y solamente podrán inscribirse a una (1) de ellas para acceder a los recursos de cofinanciación del Proyecto.

### 4.3 CATEGORÍA MUJERES RURALES

Hasta DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (**\$2.640.000.000**) destinados a cofinanciar a un máximo de SESENTA Y SEIS (**66**) Planes de Negocio correspondientes a igual número de grupos conformados por mujeres rurales.

El número total de grupos formales y/o no formales a cofinanciar en esta categoría estará distribuido entre los municipios incluidos en el **Anexo No. 1, Municipios priorizados**, correspondiendo inicialmente a la cofinanciación de **DOS (2)** grupos por municipio.

**NOTA 2.** Los grupos de mujeres rurales tienen la opción de escoger entre las tres categorías para participar de la convocatoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada una de las mismas, y solamente podrán inscribirse a una (1) de ellas para acceder a los recursos de cofinanciación del Proyecto.

Para la cofinanciación de cada uno de los Planes de Negocio seleccionados, el Proyecto destinará un monto de CUARENTA MILLONES DE PESOS (**\$40.000.000**), incluido impuestos cuando así aplique.

En el evento de contar con recursos adicionales, el Proyecto podrá aumentar el número de Planes de Negocio a cofinanciar por municipio en el marco de esta misma convocatoria.



## 5 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO APROBADOS

El plazo definido para la ejecución por parte de los grupos beneficiarios de los Planes de Negocio será máximo de hasta dieciocho (18) meses a partir de la fecha de priorización en los Comités Locales de Evaluación y Asignación de Recursos -CLEAR.

## 6 GRUPOS QUE SE PUEDEN POSTULAR A LAS CATEGORÍAS DE LA CONVOCATORIA

Los grupos que se pueden presentar a las categorías de la presente convocatoria, para acceder a la cofinanciación del Proyecto para el desarrollo de Planes de Negocio son:

- a) Grupos con negocio en marcha: son aquellos que, al tener un negocio en funcionamiento dentro de las líneas productivas definidas en la presente convocatoria, buscan fortalecer su capacidad empresarial y asociativa para aumentar su producción, adquirir nuevos conocimientos y habilidades, ampliar los mercados, desarrollar nuevas estrategias o mejorar su tecnología. Al momento de la inscripción en la convocatoria estos grupos pueden ser formales o no formales<sup>3</sup>.
- b) Grupos sin negocio en marcha: son aquellos que desean poner en marcha y/o reactivar un negocio asociativo, siempre y cuando esté incluido dentro de las líneas productivas definidas en la presente convocatoria. Al momento de la inscripción en la convocatoria estos grupos pueden ser formales o no formales.

**NOTA 3.** Se aclara que un mismo grupo sólo podrá inscribirse en una (1) de las categorías establecidas en esta convocatoria, para la cofinanciación de un único Plan de Negocio, de acuerdo con las líneas productivas a las que se refieren los presentes Términos de Referencia, en caso de presentarse esta situación el grupo será **NO HABILITADO** y **NO PODRÁ** acceder a los recursos de cofinanciación.

**NOTA 4.** En caso de que en un grupo o más grupos se presenten integrantes de una misma familia con relaciones de dependencia económica, se declarará el grupo o los grupos como **NO HABILITADOS** en el proceso, esto con el objetivo de que un mismo núcleo familiar no acceda a dos o más recursos de cofinanciación por parte del Proyecto.

**NOTA 5.** Los grupos que se presenten a la convocatoria y que pertenezcan a comunidades indígenas podrán en la inscripción comunicar si participarán o no en los procesos de formalización; es decir, si tienen la idea de constituir una nueva organización o por el contrario ejecutarán el Plan de Negocio bajo la figura jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.

En este último caso serán atendidos como grupo formal, para lo cual la Autoridad Indígena correspondiente deberá dar el aval y autorización para que el grupo desarrolle todas las actividades y obligaciones tendientes al Plan de Negocio bajo su figura jurídica.

**NOTA 6.** En todo momento los grupos que participen en la convocatoria deberán estar conformados de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1 literales E y F de los presentes

---

<sup>3</sup> **Grupos formales:** organizaciones que se encuentren legalmente constituidas y posean personería jurídica.

**Grupos no formales:** agrupaciones de personas, cada una de las cuales representa una familia, que desarrollan o no actividades de manera comunitaria, pero que manifiestan su interés de trabajar asociativamente. No poseen personería jurídica, por lo que no se consideran formalmente constituidas.



términos de referencia. En caso de ser necesario, el grupo podrá reemplazar hasta el 30% del total de los representantes de las familias a partir de la selección y priorización por parte del Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos -CLEAR y hasta la Contraloría Social del primer desembolso. Siempre y cuando cumplan lo establecido en el punto 8 de los presentes Términos de Referencia.

**NOTA 7.** El grupo podrá aumentar el número de sus integrantes en máximo 2 representantes de familias en cualquier categoría, a partir de la selección y priorización por parte del CLEAR y hasta la Contraloría Social del primer desembolso. Siempre y cuando cumplan lo establecido de porcentaje de participantes de los grupos.

**NOTA 8.** En caso de que se presente más de una inscripción por parte de un grupo a la convocatoria en la misma categoría, se tendrá en cuenta la última postulación realizada antes de la hora y fecha de cierre establecida en estos Términos de Referencia.

## 7 REQUISITOS HABILITANTES DE LOS BENEFICIARIOS Y GRUPOS

### 7.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS

**TODOS** los integrantes de los grupos que desean ser beneficiarios del Proyecto deben cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

Ser residentes permanentes del municipio donde se desarrollará el Plan de Negocio, por lo menos durante el último año, para lo cual presentará certificado por **la Alcaldía Municipal o de la Inspección de Policía o de la Junta de Acción Comunal o veredal debidamente instaurada y en papel membretado** del municipio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación a la convocatoria y preferiblemente, el certificado de residencia debe expresar vereda, corregimiento o ubicación de la residencia de la persona interesada en ser beneficiario del Proyecto. Para el caso de los grupos étnicos, esta certificación debe ser expedida por la máxima autoridad del **Cabildo o Resguardo o Consejo Comunitario** al cual pertenezcan y debe identificar el número de la resolución otorgada por el Ministerio del Interior al mismo. **No subsanable**

- a) Los representantes de las familias beneficiarias deben estar preferiblemente asentados en el ámbito rural. No obstante, se atenderán familias ubicadas en las cabeceras de los municipios donde se ejecuta la convocatoria, siempre y cuando su Plan de Negocio aporte al desarrollo rural integral del municipio.
- b) Los representantes de las familias deben ser colombianos mayores de edad, para tal efecto, deben presentar **copia legible de la cédula de ciudadanía colombiana**, o en su defecto copia del comprobante de que se encuentra en trámite la expedición de la cédula de ciudadanía (contraseña con foto y huella). **Subsanable sólo por calidad de la copia suministrada.**

**NOTA 9.** Para la categoría de jóvenes rurales, a la fecha de cierre de la presente convocatoria, todos los integrantes del grupo deberán ser personas entre los 18 y 28 años. **No subsanable**

- c) No ser requerido por las autoridades judiciales para el cumplimiento de pena privativa de la libertad, impuesta mediante sentencia condenatoria en firme. Presentar el resultado de la consulta de antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional de Colombia (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml>), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación a la convocatoria. **Subsanable.**
- d) Mínimo el 27% de los representantes de las familias en cada grupo deben ser mujeres rurales para las categorías general y jóvenes rurales. En la Categoría mujeres rurales el 100% de las



representantes de familia del grupo deberán cumplir esta condición. Para el cálculo del cumplimiento de esta condición se aplicará la siguiente tabla:

Categoría General		Categoría, Jóvenes Rurales		Categoría Mujeres Rurales	
Número de representantes de familia por grupo	Cantidad mínima de mujeres rurales	Número de representantes de familia por grupo	Cantidad mínima de mujeres rurales	Número de representantes de familia por grupo	Cantidad mínima de mujeres rurales
		9	2	9	9
		10	3	10	10
11	3	11	3	11	11
12	3	12	3	12	12
13	4	13	4	13	13
14	4	14	4	14	14
15	4	15	4	15	15
16	4	16	4	16	16
17	5	17	5	17	17
18	5	18	5	18	18
19	5	19	5	19	19
20	5	20	5	20	20
21	6	21	6	21	21
22	6	22	6	22	22
23	6	23	6	23	23
24	6	24	6	24	24
25	7	25	7	25	25

e) Mínimo el 18% de los representantes de las familias en cada grupo deben ser jóvenes rurales para las categorías general y mujeres rurales. En la Categoría Jóvenes Rurales el 100% de los representantes de familia del grupo deberán cumplir esta condición. Para el cálculo del cumplimiento de esta condición se aplicará la siguiente tabla:

Categoría General		Categoría Jóvenes Rurales		Categoría Mujeres Rurales	
Número de representantes de familia por grupo	Cantidad mínima de jóvenes rurales	Número de representantes de familia por grupo	Cantidad mínima de jóvenes rurales	Número de representantes de familia por grupo	Cantidad mínima de mujeres jóvenes rurales
		9	9	9	2
		10	10	10	2
11	2	11	11	11	2
12	2	12	12	12	2
13	2	13	13	13	2
14	3	14	14	14	3
15	3	15	15	15	3
16	3	16	16	16	3
17	3	17	17	17	3
18	3	18	18	18	3
19	3	19	19	19	3
20	4	20	20	20	4
21	4	21	21	21	4
22	4	22	22	22	4
23	4	23	23	23	4
24	4	24	24	24	4
25	4	25	25	25	5



- f) Al momento de presentarse a la convocatoria manifestar por escrito la voluntad e interés de desarrollar el trabajo de manera asociativa y asumir los compromisos de contrapartida requeridos por el Proyecto. **Anexo No. 4, Acta de Interés.**
- g) Los integrantes del grupo no deben registrar como beneficiarios de programas en ejecución o adelantados por el MADR, durante los últimos dos (2) años a fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de encontrar hasta un (1) integrante que está siendo beneficiado, el grupo puede solicitar y realizar el respectivo cambio por un integrante que cumpla con las condiciones de los presentes Términos de Referencia. **Anexo No. 4, Acta de Interés.**
- h) Ninguno de los integrantes del grupo debe ser servidor o funcionario público. **Anexo No. 4, Acta de Interés.**
- i) Ninguno de los integrantes del grupo debe desarrollar actividades ilícitas en su(s) predio(s) o participar de ellas **Anexo No. 4, Acta de Interés.**
- j) En caso de que alguno(s) de los integrantes del grupo sea(n) familiar(es) hasta en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad<sup>4</sup> del Promotor asignado al municipio o de algún integrante del equipo del Proyecto contratado por la Corporación Colombia Internacional – CCI o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el grupo deberá informar por escrito esta situación al momento de su inscripción, a fin de asignar una persona diferente por parte del Proyecto para acompañar las etapas de la convocatoria y la implementación del Plan de Negocio. En caso de no presentar dicho documento y de comprobarse la familiaridad en los grados descritos el Proyecto inhabilitará al grupo o se adelantará el proceso de incumplimiento del contrato de adhesión.

## 7.2 DOCUMENTOS HABILITANTES ADICIONALES PARA LOS GRUPOS FORMALMENTE CONSTITUIDOS, CON O SIN NEGOCIO EN MARCHA:

- a) Certificar que el grupo se encuentra formalmente constituido, para lo cual debe presentar:
  - **Certificado de existencia y representación legal** del grupo formalmente constituido, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria.
  - **Copia legible del RUT** actualizada de 2013 en adelante de la persona jurídica, y cuya fecha de generación del documento sea máximo un (1) año antes de la fecha de cierre de la convocatoria.
  - **Copia de la declaración de renta del año** inmediatamente anterior; es decir año 2020 (No aplica para aquellas organizaciones formalizadas en el 2022).
  - **Certificación bancaria de la persona jurídica**, no mayor a treinta (30) días de expedida a la fecha de postulación a la convocatoria.
  - **Copia legible de la cédula del representante legal**. Subsanable sólo por calidad de la copia suministrada
- b) Certificar que el grupo no se encuentra en situación de insolvencia económica ni tiene obligaciones tributarias pendientes y/o que no se encuentra en estado de liquidación o quiebra, para lo cual debe presentar:

---

<sup>4</sup> Los grados de consanguinidad contemplan en primer grado a padres e hijos, en segundo grado a abuelos, hermanos y nietos, en tercer grado a bisabuelos, bisnietos, tíos y sobrinos, y en cuarto grado a primos. Los grados de afinidad contemplan en primer grado a cónyuge, suegros, yernos y nueras, y en segundo grado a cuñados.





- Copia del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados del grupo formalmente constituido, con corte a diciembre del año 2021. En caso de ser asociaciones creadas en el año 2022, deberán presentar el balance de apertura.
  - A los estados de Situación Financiera, de Resultados y el Balance de Apertura debe anexarse copia de la tarjeta profesional del contador y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Subsanable sólo por calidad de la copia suministrada. **Anexo No. 4, Acta de Interés.**
- c) **Autorización de la Junta Directiva** de la organización al representante legal para suscribir el contrato de adhesión y los documentos legales que sean necesarios para formalizar los compromisos y obligaciones, incluyendo el compromiso de aportar las contrapartidas requeridas por el Proyecto en cada etapa, y para que el Proyecto proceda a la entrega de los recursos de cofinanciación del Plan de Negocio (solo aplica en el evento en que el representante legal tenga restricción para celebrar contratos por su cuantía, situación que puede ser verificada en el Certificado de Existencia y Representación Legal). **Anexo No. 4, Acta de Interés.**
- d) Certificación del representante legal de la organización donde exprese que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. **Anexo No. 4, Acta de interés.**
- Adicionalmente, debe presentar **Certificado de antecedentes disciplinarios** (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la postulación a la convocatoria. **Para obtener de manera gratuita (sin costo) este certificado puede ingresar a:** <https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2> y **Certificado de antecedentes fiscales** (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la postulación a la convocatoria. **Para obtener de manera gratuita (sin costo) este certificado puede ingresar a:** <http://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

**NOTA 10.** Cuando se trate de grupos legalmente constituidos, la oferta de esta convocatoria se dirigirá exclusivamente a los integrantes del grupo inscritos a la convocatoria.

### 7.3 DOCUMENTOS HABILITANTES ADICIONALES PARA LOS GRUPOS NO FORMALES, CON O SIN NEGOCIO EN MARCHA

- **Copia legible de la cédula del representante del grupo.** Subsanable sólo por calidad de la copia suministrada.

### 7.4 DOCUMENTOS OPCIONALES POR CADA INTEGRANTE DEL GRUPO

Los integrantes de los grupos podrán adicionalmente certificar por cada uno de ellos alguna o varias de las siguientes condiciones, para lo cual debe presentar documentos<sup>5</sup>, los cuales **no son subsanables** después del cierre de la convocatoria:

<sup>5</sup> Los representantes de las familias postulantes pueden pertenecer a varias condiciones relacionadas y presentar los documentos.



- **SISBEN:** Resultado de la consulta en la página web del SISBEN (<https://www.sisben.gov.co/atencion-al-ciudadano/Paginas/consulta-del-puntaje.aspx>), o certificado expedido por Oficina SISBEN en oficina de la Alcaldía Municipal cuya vigencia debe coincidir con el último corte vigente del SISBEN publicado en página Web.
- **GRUPOS ÉTNICOS:** Certificado expedido por los representantes del cabildo mayor o resguardo o Consejo Comunitario al que pertenezcan, acreditando su condición de integrante de este, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación a la convocatoria o certificado de autorreconocimiento expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación a la convocatoria.
- **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO:** Certificado de reconocimiento como víctima de la Unidad Nacional de Víctimas expedido por dicha Unidad, los Enlaces Municipales de Víctimas o a través del Personero Municipal. La fecha de expedición debe ser no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación a la convocatoria.

## 8 DOCUMENTOS PARA ENTREGAR POR LOS GRUPOS HABILITADOS DURANTE LA VISITA DE VERIFICACIÓN

Los siguientes documentos en original deberán presentarse en físico por los grupos al Promotor en el momento de realizarse la respectiva visita de verificación:

Documentos	Grupos formales	Grupos no formales
Carta de aceptación del contrato de adhesión, la cual se entregará al Promotor diligenciada y firmada en original ( <b>Anexo No. 3, Carta de aceptación del contrato de adhesión y poder</b> ) <b>Para tener en cuenta:</b> De acuerdo con la categoría y tipo de grupo (Formal o No Formal) se debe diligenciar el anexo 3 correspondiente teniendo en cuenta la siguiente clasificación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Categoría general – Grupo No Formal, diligenciar el <b>Anexo No. 3 – A1</b></li> <li>• Categoría general – Grupo Formal, diligenciar el <b>Anexo 3 – A2</b></li> <li>• Categoría joven rural – Grupo No Formal, diligenciar el <b>Anexo 3 – B1</b></li> <li>• Categoría joven rural – Grupo Formal, diligenciar el <b>Anexo 3 – B2</b></li> <li>• Categoría mujer rural – Grupo No Formal, diligenciar el <b>Anexo 3 – C1</b></li> <li>• Categoría Mujeres Rurales – Grupo Formal, diligenciar el <b>Anexo 3 – C2</b></li> </ul>	X	X
Certificación bancaria del representante del grupo como persona natural, no mayor a treinta (30) días.		X
RUT del representante del grupo con actualización de 2013 en adelante, y cuya fecha de generación del documento sea máximo un (1) año antes de la fecha de cierre de la convocatoria.	X	X

## 9 COMPROMISOS DE LOS GRUPOS BENEFICIARIOS

Los grupos seleccionados para la cofinanciación de sus Planes de Negocio adquieren compromisos que deben ser cumplidos para mantenerse vinculados y recibiendo los beneficios del Proyecto.





### 9.1 PARA TODOS LOS REPRESENTANTES DE LAS FAMILIAS, MUJERES RURALES Y JÓVENES RURALES:

- a) Participar en al menos el 80% de las actividades de capacitación y demás definidas por el Proyecto.
- b) Tramitar y entregar al representante del grupo, de manera oportuna, la documentación requerida.
- c) Suministrar toda la información que el Proyecto le requiera en cada una de las etapas de desarrollo del Plan de Negocio.

### 9.2 PARA TODOS LOS GRUPOS:

- a) Comprometerse a aportar en efectivo las contrapartidas requeridas para la implementación del Plan de Negocio, entregando los soportes de su existencia mediante extractos bancarios o certificación de la entidad bancaria formal, como requisito previo para la evaluación y asignación de recursos ante el comité local de evaluación y asignación de recursos -CLEAR y trámite del desembolso de los recursos de cofinanciación del Proyecto; las cuales deberán hacer parte de los procesos de legalización parcial y total de los recursos ejecutados (cofinanciación más contrapartida).
- b) Respalda mediante actas debidamente firmadas por los integrantes del grupo, la entrega de todos los insumos, materiales o cualquier otro bien u objeto adquirido con recursos del Proyecto, y que en razón al Plan de Negocio y presupuesto aprobados deban ser entregadas a los beneficiarios.
- c) Utilizar debidamente los recursos de contrapartida y los recibidos del Proyecto, así como vigilar su uso adecuado, cumpliendo estrictamente con las actividades y el presupuesto del Plan de Negocio aprobado, y que en caso de hacerse necesaria alguna modificación o ajuste al presupuesto aprobado, deberá solicitar la previa autorización escrita de los supervisores asignados por el Proyecto para el contrato de adhesión (Promotor y Coordinador designado por la Coordinación del Proyecto para la unidad territorial correspondiente) y estos, a su vez, deberán tramitar el cambio de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Proyecto .
- d) Mantener en todo momento de la ejecución del Plan de Negocio la participación del mínimo establecido en el numeral 7.1. de mujeres como representantes de las familias.
- e) Mantener en todo momento de la ejecución del Plan de Negocio la participación del mínimo establecido en el numeral 7.1. de jóvenes rurales como representantes de las familias.
- f) No realizar cambios en más del 30% de los representantes de las familias, mujeres o jóvenes rurales inicialmente inscritos al momento de presentarse a la convocatoria; todos los cambios que se realicen deberán ser notificados y aprobados previamente por el Proyecto, a través de los equipos territoriales en los municipios. Estos cambios solo se podrán realizar durante el periodo comprendido entre el CLEAR de asignación de recursos y hasta el CLEAR de la primera contraloría social.

Total, de representantes de familia en el grupo	Máximo número de representantes a cambiar
9	3
10	3
11	3
12	4
13	4
14	4





Total, de representantes de familia en el grupo	Máximo número de representantes a cambiar
15	5
16	5
17	5
18	5
19	6
20	6
21	6
22	7
23	7
24	7
25	8

- g) Los nuevos beneficiarios deberán cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en estos términos de referencia y entregar los documentos respectivos.
- h) Suministrar oportunamente la información necesaria para que el Proyecto pueda realizar los procesos de seguimiento y evaluación al desarrollo del Plan de Negocio aprobado dentro de los tiempos y plazos definidos por el mismo.
- i) Rendir cuentas ante los integrantes del grupo, la supervisión de los contratos de adhesión y los Comités Locales de Evaluación y Asignación de Recursos -CLEAR correspondiente, de la ejecución del 100% de cada uno de los desembolsos de cofinanciación, así mismo los recursos de la contrapartida. De igual manera, deberán rendir cuentas ante el Proyecto cuando éste lo requiera.
- j) Autorizar la constitución y/o renovación de las garantías que sean necesarias para respaldar el cumplimiento del contrato de adhesión que se celebre para la ejecución del Plan de Negocio aprobado. El valor de esta garantía podrá ser cubierto con los recursos de la contrapartida.
- k) No entregar ningún insumo, pie de cría, material o cualquier bien adquirido con recursos del Proyecto y/o de la contrapartida, a personas que no se encuentren en el registro como beneficiarios del Proyecto.

**NOTA 11.** El incumplimiento comprobado de alguno de los anteriores compromisos será motivo suficiente para que los supervisores de los contratos de adhesión soliciten la terminación anticipada de los mismos y la devolución de los recursos entregados por el Proyecto al grupo, sin perjuicio de que se adelanten las acciones legales que correspondan.

## 10 APOORTE DE RECURSOS POR PARTE DE LOS GRUPOS BENEFICIARIOS (CONTRAPARTIDA)

Todos los grupos seleccionados como beneficiarios deberán realizar aportes de recursos de contrapartida en efectivo para el fortalecimiento, consolidación y sostenibilidad de las capacidades empresariales en el marco de la implementación del Plan de Negocio, de la siguiente manera:

Categoría	Porcentaje de contrapartida del Grupo	Aporte de contrapartida del Grupo	Aporte de cofinanciación del Proyecto
General	20%	\$8.000.000	\$40.000.000
Jóvenes Rurales	10%	\$4.000.000	\$40.000.000
Mujeres Rurales	10%	\$4.000.000	\$40.000.000



## 10.1 GRUPOS CATEGORÍA GENERAL

La contrapartida de los grupos de la Categoría General será aportada para la implementación de los Planes de Negocio de la siguiente manera:

Desembolso	Aporte de contrapartida del Grupo	Aporte de cofinanciación del Proyecto	Relación de aportes de cofinanciación
Primer Desembolso	\$4.800.000	\$24.000.000	5 veces el aporte de contrapartida
Segundo Desembolso	\$3.200.000	\$16.000.000	5 veces el aporte de contrapartida
TOTAL	\$8.000.000	\$40.000.000	

## 10.2 GRUPOS CATEGORÍA JÓVENES RURALES

La contrapartida de los grupos de la Categoría Jóvenes Rurales será aportada para la implementación de los Planes de Negocio de la siguiente manera:

Desembolso	Aporte de contrapartida del Grupo	Aporte de cofinanciación del Proyecto	Relación de aportes de cofinanciación
Primer Desembolso	\$2.400.000	\$24.000.000	10 veces el aporte de contrapartida
Segundo Desembolso	\$1.600.000	\$16.000.000	10 veces el aporte de contrapartida
TOTAL	\$4.000.000	\$40.000.000	

## 10.3 GRUPOS CATEGORÍA MUJERES RURALES

La contrapartida de los grupos de la Categoría Mujeres Rurales será aportada para la implementación de los Planes de Negocio de la siguiente manera:

Desembolso	Aporte de contrapartida del Grupo	Aporte de cofinanciación del Proyecto	Relación de aportes de cofinanciación
Primer Desembolso	\$2.400.000	\$24.000.000	10 veces el aporte de contrapartida
Segundo Desembolso	\$1.600.000	\$16.000.000	10 veces el aporte de contrapartida
TOTAL	\$4.000.000	\$40.000.000	

**NOTA 12.** Los grupos participantes de cualquier categoría certificarán mediante extracto bancario o certificación de la entidad bancaria o cooperativa vigilada por la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de Economía Solidaria, la disponibilidad de los recursos en efectivo del aporte de la contrapartida del primer desembolso, siendo este un requisito obligatorio para poder presentar el Plan de Negocio en la sesión de evaluación, viabilización y asignación de recursos del Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos -CLEAR.

La disponibilidad de recursos en efectivo del aporte de la contrapartida del segundo desembolso deberá ser certificada mediante extracto bancario o certificación de la entidad bancaria o cooperativa vigilada por la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de Economía Solidaria, siendo este un **requisito obligatorio** para poder presentarse ante la sesión de contraloría social del CLEAR.



**En ningún caso** se aceptará que estos recursos estén representados en Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o acuerdo de voluntades por parte de ninguna instancia territorial y/o nacional, pública o privada. En caso de que alguna de estas entidades desee realizar un aporte a los grupos para su contrapartida, este deberá ser consignado en la cuenta bancaria establecida por cada grupo, previamente a la presentación de los grupos ante el CLEAR respectivo.

**NOTA 13.** Una vez aprobado la cofinanciación del Plan de Negocio por parte del CLEAR, los recursos de contrapartida no podrán ser retirados de las cuentas bancarias para fines diferentes a la implementación del Plan y el inicio de su ejecución deberá ser aprobada por la supervisión del contrato de adhesión suscrito.

## 11 LÍNEAS PRODUCTIVAS COFINANCIABLES

El Proyecto cofinanciará Planes de Negocio, enmarcados en alguna de las siguientes seis (6) líneas productivas:

- 1. Producción agropecuaria:** se refiere a procesos productivos primarios basados en uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales renovables, como la agricultura, ganadería (manejo de especies con potencial productivo mayor y menor), acuicultura, zoo cría y/o silvicultura.
- 2. Adecuación o transformación de la producción primaria:** se refiere a los procesos de transformación y valor agregado a la producción primaria, a través de actividades de acondicionamiento o adecuación de los productos para el transporte y/o comercialización (lavado, selección, clasificación, empaque, etc.).
- 3. Producción y comercialización de artesanías:** se refiere a procesos rudimentarios de producción de objetos de identidad cultural y comunitaria, cuya materia prima básica a transformar es obtenida en la región donde habita el artesano. Se trata de procesos manuales continuos, auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica que aligeran ciertas tareas. Esta línea también apoya la comercialización de los productos artesanales.
- 4. Servicios al turismo rural:** se refiere a servicios para el turismo de bajo impacto, ecoturismo, educación ambiental y etnoturismo; tales como alojamiento, alimentación, alquiler de semovientes para excursiones guiadas, senderismo, observación de fauna y flora, guía y reconocimiento en zonas con atractivos turísticos o ecosistemas estratégicos.
- 5. Negocios verdes:** en esta línea productiva se podrán presentar prácticas agroecológicas, de agricultura climáticamente inteligente, utilización de abonos verdes, incorporación de prácticas de agricultura de conservación, rotación y diversificación de cultivos, promoción y desarrollo de la agroforestería, implementación de BPA (Buenas Prácticas Agrícolas), reducción de la quema de residuos de cosecha, gestión de los recursos hídricos, ahorro y uso eficiente del agua, utilización de variedades resistentes a plagas y enfermedades y/o tolerantes al calor (Excepto el uso de organismos genéticamente modificados - transgénicos<sup>6</sup>), uso eficiente de fertilizantes, manejo del suelo, implementación de sistemas silvopastoriles.

---

<sup>6</sup> Es un organismo modificado genéticamente, al cual se le han incorporado genes de otro organismo



- 6. Otros servicios rurales:** se refiere a Proyectos de unidades de servicios rurales a la comunidad (como tiendas comunitarias, talleres de confecciones, tiendas agropecuarias u otras para población rural), o a la producción (como emprendimientos de preparación de terrenos, siembra, cosecha, desyerba, venta de insumos, herramientas, servicios de inseminación y otros), que permitan desarrollar empresa asociativa y generar empleo e ingresos rurales.

La estructuración e implementación de los Planes de Negocio se deben desarrollar en el marco de las líneas productivas y estarán sujetos a los rubros cofinanciables definidos en los presentes Términos de Referencia.

Todas las acciones de los Planes de Negocio deben estar enmarcadas dentro de la normatividad nacional vigente aplicable a la línea productiva a implementarse y deberán establecer un plan de manejo ambiental y social -PMAS que contemplen medidas y/o prácticas agroecológicas para contrarrestar los impactos ambientales y los riesgos climáticos, de acuerdo con las directrices que en el tema brinde el Proyecto.

## 11.1 PLANES DE NEGOCIO NO COFINANCIABLES

- a) Cuya actividad no corresponda a ninguna de las líneas productivas cofinanciables por el Proyecto establecidas en el punto 11 de los presentes Términos de Referencia.
- b) Cuyos representantes de familia, de jóvenes rurales o de mujeres rurales no residan de manera permanente en las áreas rurales o cabecera del municipio donde se realizó la inscripción del grupo y el cual debe estar en el marco de cobertura definida por el Proyecto para esta convocatoria y/o no cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el punto 7 de los presentes Términos de Referencia.
- c) Que estén establecidos o implementados o se vayan a establecer en donde existan restricciones o determinantes ambientales, especialmente áreas protegidas o de zonas de reserva de Ley 2da de 1959<sup>7</sup>, que se pretendan desarrollar en parques nacionales y sus zonas de amortiguación, así como en áreas declaradas como reserva forestal protectora o que tengan cualquier tipo de restricción de orden legal o que no se encuentren permitidas dentro del correspondiente plan de manejo ambiental.
- d) Que no sean compatibles con lo establecido en el POT, PBOT o EOT<sup>8</sup>, según corresponda en cada municipio.
- e) Que no cumplan disposiciones normativas en materia ambiental, sanitaria o de cualquier otra índole.
- f) Que no se vayan a desarrollar en unidades productivas de tipo asociativo.
- g) Que adelanten o promuevan la producción, expendio y consumo de bebidas alcohólicas; trata de personas; explotación sexual; cultivos de uso ilícito, y juegos de azar, entre otros.

## 12 RUBROS COFINANCIABLES

<sup>7</sup> Cubre amplias áreas del Choco biogeográfico (Nariño, Cauca, Valle y Choco), Nudo de Paramillo (Córdoba y Antioquia), Amazonía (Caquetá y Putumayo), Sierra Nevada de Santa Marta (Magdalena, Cesar y Guajira), Serranía de Los Motilones (Catatumbo) y otros.

<sup>8</sup> POT: Plan de Ordenamiento Territorial; PBOT: Plan Básico de Ordenamiento Territorial; EOT: Esquema Básico de Ordenamiento Territorial.



Son susceptibles de financiación con los recursos del Proyecto y los de contrapartida, los siguientes rubros:

- a) Acompañamiento empresarial orientado a facilitar el desarrollo de la formalización del grupo y el fortalecimiento en modelos asociativos, así como los gastos de formalización en los que incurran en el proceso. (Cámara de comercio, DIAN y el curso básico de economía solidaria en los casos de conformación de cooperativas y mutuales)
- b) Capacitación y/o acompañamiento técnico y especializado adicional, al brindado por el Proyecto, que requieran los Planes de Negocio a nivel administrativo, productivo, empresarial, organizacional y/o contable, para esto los grupos pueden proponer profesionales, técnicos, tecnólogos, etc., una vez aprobada su cofinanciación por parte del Proyecto.
- c) Insumos requeridos para los procesos de capacitación en temas especializados acorde al Plan de Negocio y transferencia tecnológica (instrumentos, papelería, herramientas). Estos deberán ser aprobados previamente a la estructuración del Plan de Negocio por el Proyecto.
- d) Materias primas, materiales e insumos requeridos para la implementación y ejecución del Plan de Negocio.
- e) En materia de bioinsumos y/o insumos agroquímicos, solamente son susceptibles de ser financiados aquellos admitidos por la agricultura limpia, que corresponden a las categorías III y IV<sup>9</sup>, mediana a ligeramente tóxicos (bandas azul y verde, respectivamente).
- f) Adecuación de tierras para uso agrícola, las cuales deben estar justificadas técnicamente en relación con el Plan de Negocio propuesto.
- g) Análisis de aguas y suelos necesarios para el desarrollo del Plan de Negocio.
- h) Adecuaciones necesarias para mejorar la infraestructura productiva en donde se va a implementar el Plan de Negocio. Estas adecuaciones deben dirigirse a facilitar la obtención de registros, de mercadeo y la implementación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y/o de manufactura y de energías renovables y alternativas.
- i) Adquisición de maquinaria y equipos nuevos que respondan a los procesos de producción y que estén justificados en el Plan de Negocio. La maquinaria industrial y/o vehículos de transporte deberán poseer póliza de seguro durante la implementación del Plan de Negocio y un año más, las cuales podrán ser financiadas con la contrapartida aportada por los grupos.
- j) Material de divulgación y promoción comercial para el Plan de Negocio.
- k) Costos de empaques, registro de marca, permisos, certificaciones y codificación mercantil, tales como: requerimientos sanitarios de INVIMA, etiquetas, códigos de barra, codificación de almacenes de cadena, permisos de vertimientos, captación de aguas y ocupación de cauces, guías de movilidad, plan sanitario, registro de hierro, y otros elementos que contribuyan a procesos de comercialización más eficiente.
- l) Costos de registro ante el ICA como predio exportador y buenas prácticas agrícolas.
- m) Inscripción en ferias y otros eventos comerciales. Estos deberán ser avalados previamente a la estructuración del Plan de Negocio por el Proyecto.
- n) El único impuesto que podrá cancelarse con recursos de cofinanciación del Proyecto será el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las adquisiciones establecidas en las propuestas.

---

<sup>9</sup> Clasificación Toxicológica de los Plaguicidas - Anexo B/ OMS





- o) Los impuestos diferentes al IVA pueden ser cancelados con recursos de contrapartida.
- p) Seguros y gravámenes financieros se podrán financiar con recursos de contrapartida, hasta en un monto máximo de ochocientos mil pesos (\$800.000).
- q) Fletes de transporte de la compra de activos que estén directamente relacionados con la operación del emprendimiento y que estén debidamente justificados por las condiciones geográficas y de acceso, acorde a los lineamientos establecidos por el Proyecto para el proceso de estructuración.
- r) Servicios públicos para la operación del Plan de Negocio, teniendo en cuenta la línea productiva, el tipo de emprendimiento y los criterios en los procesos de estructuración definidos por el Proyecto.
- s) Medios de transporte que estén directamente vinculados a los procesos productivos y comerciales del Plan de Negocio.

### 13 RUBROS NO COFINANCIABLES

No podrán financiarse bajo ningún motivo con recursos del Proyecto o de las contrapartidas, los siguientes tipos de gasto:

- a) Salarios o subsidios a los beneficiarios del Proyecto por pago de acompañamiento empresarial, actividades de coordinación y/o mano de obra.
- b) Alojamiento, alimentación y transporte de los grupos de emprendedores para participar en giras, seminarios, encuentros, talleres, ferias y eventos de capacitación en otros departamentos.
- c) Compra y/o arrendamiento de edificaciones y/o terrenos.
- d) Pago de salarios, honorarios, jornales, viáticos u otro tipo de reconocimiento a los beneficiarios del Proyecto por la participación y actividades complementarias en la ejecución del Plan de Negocio.
- e) Costos de elaboración y administración de las propuestas o comisión alguna.
- f) Cualquier tipo de actividades que no tengan una relación directa con las actividades operativas o administrativas del Plan de Negocios aprobado.
- g) Calamidades domésticas de alguno de los integrantes ejecutores del Plan de Negocio.
- h) Cancelación de pagos de pasivos, pago de dividendos o aportes a empresas de capital.
- i) Deudas por concepto de multas y sanciones en que hayan incurrido los grupos beneficiarios del Proyecto frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- j) Compra de vehículos que no hagan parte del proceso productivo o que no sean de uso permanente en la productividad del Plan de Negocio.
- k) Rubros que contemplen imprevistos.
- l) Agroquímicos de categorías Ia, Ib y II, o sea de tóxicos a extremadamente tóxicos<sup>10</sup>.
- m) Pago de gastos no presupuestados o relacionados en los Planes de Negocio aprobados.

---

<sup>10</sup> Ibidem





- n) Mejoras en propiedad propia o ajena que no se encuentren dirigidas a procesos productivos, buenas prácticas y comercialización.
- o) Estudios y ejercicios de prospectivas tecnológicas e industriales.
- p) Capacitación de consultores.
- q) Investigaciones.
- r) Inversiones en otras organizaciones, grupos y/o empresas.
- s) Tala de bosques nativos primarios y secundarios.
- t) Actividades que se pretendan desarrollar en parques nacionales y sus zonas de amortiguación, así como en áreas declaradas como reserva forestal protegida o que tengan cualquier tipo de restricción de orden legal.
- u) Actividades que tengan que ver con gallos de pelea, caballos de paso, reproducción de animales domésticos de razas puras (Caninos, felinos, entre otros) y de especie relacionadas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) o similares.
- v) Diseños, planos o demás documentación que se requiera para la adecuación de infraestructuras.
- w) Estudios ambientales.
- x) Ningún insumo, material, pie de cría o cualquier otro bien adquirido con recursos del Proyecto, podrá ser entregado a familias que no cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de este y que no hayan sido previamente aprobadas por el Proyecto, de acuerdo con los requisitos habilitantes establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- y) Adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano o no nuevos, readaptados o remanufacturados.
- z) Procesos de intermediación que vayan en detrimento de los productores.
- aa) Compra venta y distribución de gasolina, ACPM, aceite o similares.
- bb) Pago o subsidio a los beneficiarios del Proyecto por conceptos de provisión, suministro de insumos, elementos o cualquier otro bien o servicio.

## 14 PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO DURANTE LA CONVOCATORIA

Los grupos que se seleccionen como beneficiarios de esta convocatoria contarán con el acompañamiento del Proyecto en sus procesos de crecimiento empresarial y organizativo, a partir de su estado actual, hasta constituirse formalmente como organización e implementar su Plan de Negocio, quedando en vía de generar la consolidación de este.

En este sentido, dado que el nivel de desarrollo organizativo de cada uno de los grupos que se seleccionen para ser beneficiarios del Proyecto es diferente, está previsto otorgar el acompañamiento requerido con el fin de garantizar la correcta formación de los grupos y/u organizaciones, con el acompañamiento integral de los componentes misionales, lo que incluirá actividades de asistencia técnica, capacitación en educación financiera, acceso a servicios financieros, rutas de aprendizaje, etc.



Adicionalmente, el Proyecto tiene previsto desarrollar el acompañamiento al proceso de fortalecimiento de las organizaciones, mediante tres instrumentos complementarios, siguiendo la ruta descrita:

- **FASE 1** – Planificación para el desarrollo de capacidades empresariales en el territorio
- **FASE 2** – Fortalecimiento de las capacidades empresariales
- **FASE 3** – Consolidación y sostenibilidad de las capacidades empresariales

Los grupos beneficiarios deberán asumir una serie de compromisos conducentes a la construcción de la confianza e incremento de su capital social para contar con el apoyo de recursos económicos en la implementación de sus propuestas de negocios tales como: 1) Participar en los procesos de formación en educación financiera, asociatividad y aspectos técnicos de su actividad productiva; 2) establecer un plan de ahorro programado; y 3) rendir cuentas ante su comunidad al final del proceso de implementación de sus Planes de Negocio a través de las Contralorías sociales en el marco de los CLEAR.

Al momento de ingresar como usuarios de los servicios del Proyecto, cada uno de los grupos beneficiados deberán acceder a los cursos y capacitaciones que serán brindadas por el Proyecto, a los diferentes integrantes de los grupos a desarrollar las capacidades y competencias necesarias para habilitarlas en la gestión y administración directa de los recursos transferidos, ajustándose a los procedimientos legales vigentes y acorde a la naturaleza jurídica de cada asociación.

Para facilitar la preparación de Planes de Negocio, el Proyecto orientará a través de los equipos territoriales, prestadores de servicios y/o mediante la asistencia que se requiera para garantizar la actividad.

Por último, el Proyecto establecerá reglas e instructivos claros que garanticen la correcta participación de las familias en cada uno de los procesos que se establezcan en esta convocatoria.

## 15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE GRUPOS A BENEFICIAR

Se definen para esta convocatoria una serie de criterios de evaluación para la selección de los grupos a beneficiar que se aplicarán a los grupos inscritos y se basarán en dos variables: 1) El cumplimiento del total de requisitos habilitantes establecidos los términos de referencia de esta convocatoria y 2) La calificación resultante de parámetros adicionales.

Los siguientes criterios de calificación serán los evaluados a cada uno de los grupos habilitados:

### 15.1 PARA LOS GRUPOS DE LA CATEGORÍA GENERAL CON NEGOCIO EN MARCHA

Criterios de calificación		Escala	Puntaje
1	Porcentaje de integrantes del grupo que viven en las veredas priorizadas	40% - 60%	5
		61% - 80%	10
		81% - 100%	25
2	Porcentaje de participación de mujeres en el grupo respecto del total	0% - 27%	No se asigna puntaje dado que es Obligatorio – Habilitante
		28% - 50%	5
		51% - 75%	10
		76% - 100%	20



Criterios de calificación		Escala	Puntaje
3	Porcentaje de participación de jóvenes en el grupo respecto del total	0% - 18%	No se asigna puntaje dado que es Obligatorio - Habilitante
		19% - 50%	5
		51% - 75%	10
		76% - 100%	15
4	Por cada pertenencia a condiciones de vulnerabilidad presentada por mínimo el 30% de los integrantes	1 condición	5
		2 condiciones	10
		3 condiciones	15
5	Permisos mínimos del INVIMA, ICA, ambientales o el que aplique acorde a la actividad	No Tiene	0
		No aplica	10
		Tiene	10
6	Porcentaje del grupo que participó en una o varias iniciativas asociativas anteriores lideradas por el mismo grupo.	0% - 27%	0
		28% - 50%	5
		51% - 75%	10
		75% - 100%	15
TOTAL			100

### 15.2 PARA LOS GRUPOS DE LA CATEGORÍA GENERAL SIN NEGOCIO EN MARCHA

Criterios de calificación		Escala	Puntaje
1	Porcentaje de integrantes del grupo que viven en las veredas priorizadas	40% - 60%	5
		61% - 80%	10
		81% - 100%	25
2	Porcentaje de participación de mujeres en el grupo respecto del total	0% - 27%	No se asigna puntaje dado que es Obligatorio - Habilitante
		28% - 50%	5
		51% - 75%	10
		76% - 100%	20
3	Porcentaje de participación de jóvenes en el grupo respecto del total	0% - 18%	No se asigna puntaje dado que es Obligatorio - Habilitante
		19% - 50%	5
		51% - 75%	10
		76% - 100%	20
4	Por cada pertenencia a condiciones de vulnerabilidad presentada por mínimo el 30% de los integrantes	1 condición	5
		2 condiciones	10
		3 condiciones	15
5	Porcentaje del grupo que participó en una o varias iniciativas asociativas anteriores lideradas por el mismo grupo.	0% - 27%	0
		28% - 50%	10
		51% - 75%	15
		75% - 100%	20
TOTAL			100

### 15.3 PARA LOS GRUPOS DE LA CATEGORÍA JÓVENES RURALES CON NEGOCIO EN MARCHA

Criterios de calificación		Escala	Puntaje
1	Porcentaje de integrantes del grupo que viven en las veredas priorizadas	40% - 60%	5
		61% - 80%	10
		81% - 100%	25
2	Porcentaje de participación de mujeres en el grupo respecto del total	0% - 27%	No se asigna puntaje dado que es Obligatorio - Habilitante



Criterios de calificación		Escala	Puntaje
		28% - 50%	10
		51% - 75%	15
		76% - 100%	20
3	Por cada pertenencia a condiciones de vulnerabilidad presentada por mínimo el 30% de los integrantes	1 condición	10
		2 condiciones	15
		3 condiciones	20
4	Permisos mínimos del INVIMA, ICA, ambientales o el que aplique acorde a la actividad	No Tiene	0
		No aplica	15
		Tiene	15
5	Porcentaje del grupo que participó en una o varias iniciativas asociativas anteriores lideradas por el mismo grupo.	0% - 27%	0
		28% - 50%	10
		51% - 75%	15
		75% - 100%	20
TOTAL			100

#### 15.4 PARA LOS GRUPOS DE LA CATEGORÍA JÓVENES RURALES SIN NEGOCIO EN MARCHA

Criterios de calificación		Escala	Puntaje
1	Porcentaje de integrantes del grupo que viven en las veredas priorizadas	40% - 60%	10
		61% - 80%	25
		81% - 100%	40
2	Porcentaje de participación de mujeres en el grupo respecto del total	0% - 27%	No se asigna puntaje dado que es Obligatorio – Habilitante
		28% - 50%	10
		51% - 75%	20
		76% - 100%	30
3	Por cada pertenencia a condiciones de vulnerabilidad presentada por mínimo el 30% de los integrantes	1 condición	10
		2 condiciones	20
		3 condiciones	30
TOTAL			100

#### 15.5 PARA LOS GRUPOS DE LA CATEGORÍA MUJERES RURALES CON NEGOCIO EN MARCHA

Criterios de calificación		Escala	Puntaje
1	Porcentaje de integrantes del grupo que viven en las veredas priorizadas	40% - 60%	5
		61% - 80%	10
		81% - 100%	25
2	Porcentaje de participación de jóvenes en el grupo respecto del total	0% - 18%	No se asigna puntaje dado que es Obligatorio - Habilitante
		19% - 50%	10
		51% - 75%	15
		76% - 100%	20
3	Por cada pertenencia a condiciones de vulnerabilidad presentada por mínimo el 30% de los integrantes	1 condición	10
		2 condiciones	15
		3 condiciones	20
3	Permisos mínimos del INVIMA, ICA, ambientales o el que aplique acorde a la actividad	No Tiene	0
		No aplica	15
		Tiene	15
4		0% - 27%	0



Criterios de calificación		Escala	Puntaje
1	Porcentaje del grupo que participó en una o varias iniciativas asociativas anteriores lideradas por el mismo grupo.	28% - 50%	10
		51% - 75%	15
		75% - 100%	20
TOTAL			100

### 15.6 PARA LOS GRUPOS DE LA CATEGORÍA MUJERES RURALES SIN NEGOCIO EN MARCHA

Criterios de calificación		Escala	Puntaje
1	Porcentaje de integrantes del grupo que viven en las veredas priorizadas	40% - 60%	10
		61% - 80%	25
		81% - 100%	40
2	Porcentaje de participación de mujeres en el grupo respecto del total	0% - 27%	No se asigna puntaje dado que es Obligatorio – Habilitante
		28% - 50%	10
		51% - 75%	20
		76% - 100%	30
3	Por cada pertenencia a condiciones de vulnerabilidad presentada por mínimo el 30% de los integrantes	1 condición	10
		2 condiciones	20
		3 condiciones	30
TOTAL			100

Todos los grupos recibirán una calificación entre 0 y 100 puntos.

- Los nueve (9) grupos de la Categoría General con o sin negocio en marcha que obtengan los puntajes más altos por municipio serán los que el Proyecto seleccione para iniciar la estructuración de los Planes de Negocio para su posterior presentación y priorización ante los CLEAR.
- Los tres (3) grupos de la Categoría de Jóvenes Rurales con o sin negocio en marcha que obtengan los puntajes más altos por municipio serán los que el Proyecto seleccione para iniciar la estructuración de los Planes de Negocio para su posterior presentación y priorización ante los CLEAR.
- Los tres (3) grupos de la Categoría de Mujeres Rurales con o sin negocio en marcha que obtengan los puntajes más altos por municipio serán los que el Proyecto seleccione para iniciar la estructuración de los Planes de Negocio para su posterior presentación y priorización ante los CLEAR.

**NOTA 14.** Para la lectura de los anteriores criterios se debe tener en cuenta:

- **Porcentaje de integrantes del grupo que viven en las veredas priorizadas:** Se entenderá que se cumple con el criterio cuando el grupo presenta por lo menos un 40% de sus integrantes con residencia en alguna de las veredas priorizadas de cada uno de los municipios focalizados por esta convocatoria. Si el grupo presenta un porcentaje inferior la puntuación es cero (0).
- **Porcentaje de participación de mujeres en el grupo respecto del total:** Se entenderá que se cumple con el criterio cuando el grupo presenta una (1) o más mujeres por encima del requisito mínimo del 27% de mujeres representantes, con base en los porcentajes establecidos en la tabla de calificación. Si el grupo no presenta ninguna mujer adicional la puntuación es cero (0).
- **Porcentaje de participación de jóvenes en el grupo respecto del total:** Se entenderá que se cumple con el criterio cuando el grupo presenta un (1) o más jóvenes



- por encima del requisito mínimo del 18% de jóvenes representantes, con base en los porcentajes establecidos en la tabla de calificación. Si el grupo no presenta ningún joven adicional la puntuación es cero (0).
- **Porcentaje de participantes del grupo que sustentan una (1) condición de vulnerabilidad:** Se entenderá que se cumple con el criterio cuando mínimo el 30% de los integrantes del grupo aporten una certificación de vulnerabilidad, segunda o tercera entre Sisbén, certificado étnico o certificado de víctima. A mayor cantidad de integrantes que certifiquen mayor número de condiciones establecidas, mayor será el puntaje por obtener.
  - **Permisos mínimos del INVIMA, ICA, ambientales o el que aplique para la actividad:** Los grupos cuyos negocios tengan procesos de transformación o requieran algún tipo de permiso o certificación como el ICA, Corporaciones Autónomas Regionales, INVIMA, AUNAP, etc., deberán adjuntar el respectivo documento con el cual obtendrán puntajes adicionales.
  - **Experiencia de iniciativas asociativas anteriores:** Para cumplir este criterio el grupo deberá adjuntar certificaciones, documentos, copias de contratos, entre otros, que demuestren la participación de mínimo el 28% de sus integrantes en otras iniciativas que se hayan desarrollado de manera asociativa.

## 16 CRITERIOS DE DESEMPATE

Luego de realizar la evaluación de selección de grupos, se ordenarán de manera descendente los puntajes obtenidos por los grupos por cada una de las categorías. En caso de existir empate en la calificación se determinan los siguientes factores de desempate que se aplicarán en la jerarquización que se presenta a continuación:

- a) El que tenga un porcentaje mayor de mujeres dentro de la composición del grupo.
- b) Si el empate persiste, el que tenga más porcentaje de jóvenes rurales dentro de la composición del grupo.
- c) Si el empate persiste, el que posea más porcentaje en el criterio de condiciones de vulnerabilidad.
- d) Si el empate persiste, el que posea más porcentaje de integrantes que residan en las veredas priorizadas.
- e) Si el empate persiste, el grupo que posea mayor cantidad de niños menores de 5 años como miembros de las familias de los representantes del grupo, acorde a lo informado en el **Anexo No. 5, Registro de representantes de familias rurales** de la presente convocatoria.
- f) Si el empate persiste, el Proyecto, a través del Promotor municipal realizará un sorteo entre los grupos que presenten empate a través del método de balota, adelantado el siguiente procedimiento:
  - El Equipo Territorial del Proyecto dispondrá de balotas debidamente numeradas.
  - La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
  - El delegado del Equipo Territorial del Proyecto, en presencia de los representantes de los grupos se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color oscuro.





- El número de balotas introducidas será el doble al número de grupos empatados.
- Los delegados de los grupos deberán acreditar la facultad de representación de estos como beneficiarios a través de cédula de ciudadanía.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden numérico, acorde al código del grupo, teniendo en cuenta el orden ascendente.
- Una vez el delegado del grupo tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los representantes de los demás grupos.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los delegados tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del delegado de grupo que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- Del proceso se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los delegados de los grupos.

## 17 ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO

El Plan de Negocio será elaborado entre el grupo habilitado, un equipo estructurador designado por el Proyecto y el acompañamiento del Equipo Territorial.

El Proyecto definirá la guía de contenidos mínimos que deberán ser incluidos y desarrollados en el proceso de estructuración de los Planes de Negocio.

Adicionalmente, para su estructuración se deberán consultar los documentos de Mapa de Oportunidades Territoriales – MOT, Ordenamiento Territorial del municipio, los Planes de Desarrollo Municipales – PDM, la vocación productiva del municipio, el análisis del territorio y las oportunidades de mercados que se presentan en los territorios.

La estructuración del Plan de Negocio será adelantada en el período definido en estos Términos de Referencia punto 20 – Literal i.

Para el proceso de estructuración, todos los Planes de Negocio que requieran para su implementación el uso de tierras y/o inmuebles, deberán presentar **copia de los contratos de arrendamiento, contratos de comodato, documento de usufructo o demás documentos jurídicos expedidos por la autoridad competente**, que avalen la tenencia legal del inmueble por el tiempo de implementación y operación del Plan de Negocio aprobado hasta su liquidación. Los documentos deben estar debidamente autenticados en notaria y con el soporte de demostrar la propiedad por parte del propietario o comodante. Los propietarios pueden ser uno o varios de los beneficiarios del grupo o terceros.

Los comodatos y contratos de arrendamiento deberán ser otorgados por lo menos por cinco (5) años para asegurar la sostenibilidad de los Planes de Negocio.

Estos documentos deberán ser entregados al Equipo Territorial y al equipo de estructuradores como parte del Plan de Negocio.

**NOTA 15.** Una vez definida la línea productiva y estructurados los Planes de Negocio, los grupos **NO PODRÁN** realizar cambio de línea productiva del Plan de Negocio, excepto en casos de fuerza mayor, validados y aprobados por el Proyecto.





## 18 ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN DE NEGOCIO

El presupuesto del Plan de Negocio será estructurado por los grupos seleccionados con el acompañamiento del equipo que designe el Proyecto. Dentro del presupuesto de cada Plan de Negocio debe incluirse obligatoriamente un rubro equivalente a máximo un 5% del total de la cofinanciación entregada por el Proyecto; es decir, un máximo de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) para la contratación de actividades financieras y contables que apoyarán al grupo en la validación y la organización de los soportes del gasto en los que se incurran para la ejecución de los recursos durante la totalidad del tiempo de vinculación del grupo al Proyecto y la elaboración de informes contables exigidos por el Proyecto, entre otras funciones asociadas con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos que se empleen en la implementación del Plan de Negocio y asegurar el cumplimiento de las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y de los requerimientos dados por el Proyecto. Dicha ejecución presupuestal se presentará en las instancias definidas para la rendición de cuentas en los presentes Términos de Referencia.

Para los grupos formales que ya cuenten con un contador, los grupos deberán adjuntar una copia del contrato o como funcionario de planta, que debe permanecer vigente a lo largo del período del Plan de Negocio, con el fin de que puedan redirigir este recurso para otras actividades de ejecución del Plan de Negocio.

La ejecución del presupuesto debe realizarse en el marco de las actividades del Plan de Negocio y del presupuesto aprobados por el CLEAR, y cumpliendo con las normas, procedimientos y demás disposiciones definidas por el Proyecto.

Ningún cambio en el Plan de Negocio aprobado o en su presupuesto, podrá ser realizado sin previa aprobación del Proyecto, para lo cual, el grupo beneficiario debe solicitarlo por escrito en el respectivo formato al equipo territorial, quienes una vez verificada la solicitud la tramitará acorde a los lineamientos del Proyecto. Los cambios que se soliciten no pueden en ninguna circunstancia modificar el objetivo principal del Plan de Negocio.

Los cambios en la ejecución del presupuesto que no cumplan con los procesos determinados por el Proyecto y los requisitos antes señalados serán motivo suficiente para dar por terminado el contrato de adhesión suscrito por el grupo con el Proyecto, y exigir la devolución de la totalidad de los recursos de cofinanciación entregados en el marco de dicho contrato, sin perjuicio de que se adelanten las acciones legales que correspondan.

## 19 APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO APROBADOS

Los representantes de las familias beneficiarias de los grupos cuyos Planes de Negocio sean aprobados y priorizados por el CLEAR, podrán recibir apoyos complementarios del componente de Desarrollo y Fortalecimiento de Activos Financieros del Proyecto, y del componente de Gestión del Conocimiento, Capacidades y Comunicaciones, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Proyecto, previa verificación y aprobación de este. .

- **Educación financiera:** las familias beneficiarias de los grupos podrán participar al ingresar al Proyecto, en talleres de campo de educación financiera con el objetivo de apoyarlas en el proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades financieras a nivel personal, familiar



y asociativo; para esta actividad los grupos contarán con el acompañamiento del Proyecto, que les brindará el asesoramiento requerido para la implementación de dicha actividad.

- **Incentivos a la bancarización y al ahorro:** El Proyecto proporcionará a los beneficiarios incentivos para la apertura y mantenimiento de cuentas personales de ahorro de las familias beneficiarias, fomentando el ahorro a nivel individual, iniciando con los grupos seleccionados inmediatamente firmen el contrato de adhesión. Estas familias definirán un Plan de Ahorro Individual a ejecutarse en un plazo máximo de nueve (9) meses, consolidándose los compromisos individuales asumidos por los asociados en un Plan de Ahorro Colectivo para cada uno de los grupos. El mantenimiento de las cuentas personales será promovido mediante incentivos que serán transferidos, en cortes aleatorios. Complementariamente, el cumplimiento de las metas de ahorro establecidas en el Plan de Ahorro Colectivo será premiado mediante un incentivo financiero al grupo, siempre y cuando se destinen dichos ahorros a la cofinanciación del Plan de Negocio en el marco del Proyecto.
- **Gestión del Conocimiento:** El Proyecto proporcionará el apoyo y los recursos necesarios para la generación de un proceso de sistematización de la experiencia. Éste permitirá a los beneficiarios identificar y visibilizar los diferentes aprendizajes obtenidos en el Proyecto.
- **Divulgación de Resultados:** La información recolectada de los Planes de negocio se difundirá por medio de los canales de comunicación que el Proyecto defina.

## 20 PRINCIPALES ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

A continuación, se presenta la secuencia de actividades de la convocatoria:

- Apertura y publicación de la convocatoria:** se hará mediante la publicación de los Términos de Referencia y los instrumentos asociados, en la página Web de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR <https://www.minagricultura.gov.co/convocatorias/Paginas/Convocatorias.aspx> y de la Corporación Colombia Internacional – CCI-. <http://www.cci.org.co/contrataciones-y-convocatorias/convocatorias/capacidades-empresariales/>
- Aclaración de inquietudes:** se realizará la recepción de dudas que surjan por parte de los posibles participantes a través del correo electrónico [convocatoria2022@cci.org.co](mailto:convocatoria2022@cci.org.co)
- Respuesta a las inquietudes:** se dará respuesta a las dudas enviadas por parte de los posibles participantes a través del correo electrónico [convocatoria2022@cci.org.co](mailto:convocatoria2022@cci.org.co)
- Recepción de documentos habilitantes:** La recepción de documentos establecidos en los presentes Términos de Referencia en los puntos 7 (Habilitantes) y 15 (Evaluación) podrán ser allegados por los grupos interesados en participar en la convocatoria, de la siguiente manera:
  - En medio digital, a través del enlace: [www.siscap.org](http://www.siscap.org) donde diligenciarán el formulario de inscripción. La totalidad de documentos serán cargados en un solo archivo pdf que no debe superar los 100.000 Kb o 100 Mb.

Los grupos cuyos documentos no sean cargados en el enlace mencionado y en los tiempos establecidos en los presentes Términos de Referencia, no serán tenidos en cuenta dentro del proceso de la convocatoria.

  - Como segunda opción para la presentación de la documentación requerida, los grupos podrán depositar en físico a través de sobre sellado en las urnas ubicadas en los



lugares y tiempos definidos por el Proyecto y que serán informadas mediante publicación virtual.

**NOTA 16.** El Proyecto cuenta con un Equipo Territorial, para atender las inquietudes que se generen del proceso. Los grupos pueden contactar al promotor asignado a su municipio, a fin de que sean orientados en las diferentes etapas de la convocatoria.

- e) **Cierre de la Convocatoria:** Se realizará cierre formal a la convocatoria en hora y fecha establecida en los presentes Términos de Referencia. Los municipios en donde se reciban documentos físicos se realizará acta entre el delegado del Equipo Territorial y un funcionario de la entidad territorial en la que conste el registro del total de las propuestas recibidas.
- f) **Habilitación de proponentes:** la habilitación de proponentes será realizada por los promotores de cada municipio con base en los requisitos habilitantes y a lo establecido en el punto 15 de los presentes Términos de Referencia, y deberá contar con el aval final de los profesionales designados por la Coordinación del Proyecto para ejercer la Coordinación Territorial antes de pasar a la siguiente etapa de la convocatoria. El listado de los grupos habilitados y sus correspondientes actas de habilitación serán remitidos por el Proyecto para publicación en la página Web de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR <https://www.minagricultura.gov.co/convocatorias/Paginas/Convocatorias.aspx> y de la Corporación Colombia Internacional – CCI-. <http://www.cci.org.co/contrataciones-y-convocatorias/convocatorias/capacidades-empresariales/>.
- g) **Publicación de grupos habilitados:** El Proyecto publicará en la página Web de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR <https://www.minagricultura.gov.co/convocatorias/Paginas/Convocatorias.aspx> y de la Corporación Colombia Internacional – CCI-. <http://www.cci.org.co/contrataciones-y-convocatorias/convocatorias/capacidades-empresariales/>, no se considerarán como elegibles los grupos que no adjunten la totalidad de la documentación solicitada y cuyos beneficiarios no cumplan con los requisitos habilitantes definidos en el punto 7 de los presentes Términos de Referencia.
- h) **Visitas de verificación a grupos habilitados:** una vez se cumpla con el proceso de habilitación y selección de los grupos para la estructuración de los Planes de Negocio, el promotor de cada municipio procederá a realizar una visita de verificación con cada uno de los grupos, con el fin de recibir los documentos establecidos en el punto 8, verificar la existencia de cada una de las familias del grupo que firmaron la documentación enviada, el cumplimiento de requisitos e interés de las familias para trabajar de forma asociativa y participar por la asignación de recursos para implementar sus Planes de Negocio.  
  
Con el acta de visita diligenciada y firmada por el Promotor y los integrantes del grupo, se procederá a la siguiente etapa de la convocatoria.
- i) **Estructuración de los Planes de Negocio:** los grupos que sean habilitados, una vez se publique el listado oficial, iniciarán con el apoyo del Proyecto la formulación de su Plan de Negocio. Esta formulación se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 17.
- j) **Priorización de las propuestas y asignación de recursos:** al finalizar la etapa de estructuración de los Planes de Negocio y teniendo en cuenta el presupuesto disponible por municipio, el CLEAR priorizará y seleccionará los grupos beneficiarios a los cuales se le asignarán recursos y enviará dicha información para el conocimiento de Coordinación del Proyecto, una vez surtido este paso se publicarán los resultados en la página Web de la Corporación Colombia Internacional y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



- k) **Validación del proceso por parte de la Coordinación del Proyecto C:** La Coordinación del Proyecto hará la revisión del cumplimiento de todas las etapas y normatividad del proceso, y emitirá el visto bueno final para la publicación de resultados.
- l) **Publicación de resultados finales:** Con la información del CLEAR se publicará el listado de los resultados finales en las páginas Web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural <https://www.minagricultura.gov.co/convocatorias/Paginas/Convocatorias.aspx> y de la Corporación Colombia internacional CCI <http://www.cci.org.co/contrataciones-y-convocatorias/convocatorias/capacidades-empresariales/>
- m) **Suscripción de contratos de adhesión:** La suscripción del contrato de adhesión es un requisito de obligatorio cumplimiento para acceder al desembolso de los recursos asignados por el Proyecto, y consiste en un documento legal que firma el operador del Proyecto (Corporación Colombia internacional – CCI) y que es aceptado por el representante del grupo o representante legal de la persona jurídica mediante documento denominado aceptación integral a las condiciones y requisitos del contrato **Anexo No. 3, Carta de Aceptación y poder**, cuyo formato debe ser diligenciado y firmado en original por todos los integrantes dependiendo de la categoría a la que se postula.

Para aquellos grupos que realicen la inscripción de manera virtual a través del enlace, deben escanear el **Anexo No. 3** con la información y firmas solicitadas, posteriormente entregarlo en original al Promotor asignado a su municipio durante la visita de verificación.

El nacimiento a la vida jurídica y ejecución de los contratos de adhesión queda condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, a la asignación de recursos por parte del CLEAR, la publicación los resultados finales de la convocatoria y constitución de la póliza que ampare el cumplimiento del contrato, será para los grupos que hayan sido seleccionados y aprobados por el Proyecto dentro de los procesos de selección.

- n) **Primer desembolso:** correspondiente al 60% de los recursos aprobados por el Proyecto, una vez se desarrolle la suscripción del contrato de adhesión, generación de la póliza de cumplimiento y verificación del requisito de contrapartida.
- o) **Acompañamiento para la implementación de las propuestas:** Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos, el Proyecto asignará un Promotor municipal para acompañar y supervisar a los beneficiarios en el desarrollo e implementación de las propuestas de Plan de Negocio aprobadas. Adicionalmente, el Proyecto asignará un equipo especializado para el acompañamiento integral a los grupos seleccionados, en el proceso de implementación de sus Planes de Negocios.
- p) **Contraloría Social:** se entenderá como un espacio público de discusión donde los grupos participantes deberán llevar a cabo, ante los integrantes del CLEAR y la comunidad de su vereda y/o municipio, una rendición de cuentas sobre la ejecución de los recursos entregados en cofinanciación y los resultados logrados en este proceso. Esta figura estará articulada con el CLEAR de cada municipio.

## 21 DESEMBOLSO DE RECURSOS

Una vez suscrito el contrato de adhesión, al hacer efectivos los documentos contractuales entregados junto con la documentación requerida en el punto 7 de los presentes Términos de Referencia, se procederá con el desembolso de los recursos a la cuenta bancaria de los grupos



formales (con personería jurídica) o a la cuenta bancaria del representante del grupo (grupos no formales).

El desembolso de los recursos asignados se desarrollará de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Proyecto y de la siguiente manera:

- a) Un primer desembolso, correspondiente al 60% de los recursos aprobados, una vez se desarrolle la suscripción del contrato de adhesión, generación de la póliza de cumplimiento, verificación del requisito de contrapartida (60%) y cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con los procedimientos de pago establecidos por el Proyecto.

Los grupos que se beneficien del Proyecto y que busquen la cofinanciación de la segunda fase en la implementación de su Plan de Negocio, deberán participar del espacio de Contraloría Social, en el cual realizarán rendición de cuentas de la ejecución de los recursos entregados hasta el momento. El CLEAR, en espacio de Contraloría Social, emitirá un acta de evaluación firmada por todos sus integrantes adjuntando listado de asistencia de la comunidad que esté presente en el momento de llevar a cabo la rendición de cuentas, señalando los resultados del desarrollo de los Planes de Negocio ejecutados de cada una de las propuestas a las cuales se les asignaron recursos. De acuerdo con los resultados presentados, el CLEAR determinará si se habilita o no al grupo para avanzar en el proceso y ser susceptible de recibir el segundo desembolso correspondiente a la cofinanciación.

- b) Un segundo y último desembolso, correspondiente al 40% restante, una vez el grupo haya realizado: 1) la ejecución financiera del 100% del valor del primer desembolso entregado por el Proyecto y el 100% del monto de primera contrapartida, 2) haber cumplido con las etapas de la formalización del grupo, 3) previa verificación y visto bueno de la supervisión del contrato, 4) realización de la Contraloría Social señalada en el literal anterior y presentación del 40% de la contrapartida, y 5) Los desembolsos se realizarán de acuerdo a los procedimientos de pago establecidos por el Proyecto.

El Proyecto entiende por formalización, el proceso mediante el cual los grupos que se presentaron como grupos No Formales en la presente convocatoria, obtuvieron durante la ejecución del primer desembolso la Personería Jurídica cumpliendo con la normatividad vigente. Lo cual se constituye en un requisito para seguir avanzando en la implementación del Plan de Negocio y en la obtención de los recursos de cofinanciación.

**NOTA 17.** La entrega de los recursos de cofinanciación está sujeta a la disponibilidad presupuestal del Proyecto para la vigencia en la que se realiza la convocatoria.

**NOTA 18.** Se aclara que los grupos deberán realizar la presentación de la contrapartida correspondiente para cada giro (60% y 40%) en el marco de los CLEAR, mediante extractos bancarios o certificación de la entidad bancaria formal.

## 22 INSTANCIA DE PRIORIZACION Y ASIGNACION DE RECURSOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO

La instancia encargada de realizar la priorización y asignación de recursos para los Planes de Negocio seleccionadas como elegibles, una vez superada la etapa de habilitación de proponentes, es el **Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR)**, el cual está conformado por:





- Dos (2) microempresarios de organizaciones que hayan sido beneficiarias de Proyectos financiados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o por Ecopetrol
- Un (1) representante de la Secretaría de Agricultura Departamental o Municipal.
- Un (1) representante de la Autoridad Ambiental.
- Un (1) representante del Comité Municipal de Desarrollo Rural - CMDR o un (1) representante de la Alcaldía Municipal.
- El Coordinador del Proyecto o su designado.
- Un delegado o designado de las regionales de Ecopetrol

El Promotor del municipio en donde se lleva a cabo el proceso de evaluación, participará con voz, pero sin voto, igualmente, se convocará en calidad de invitado a las sesiones del CLEAR al Personero Municipal, quien asistirá con voz, pero sin voto.

Se constituye quórum decisorio en las sesiones del CLEAR con la asistencia de cuatro (4) de sus integrantes. De no constituirse deberá convocarse una nueva sesión al día siguiente de la fecha inicial.

La secretaria técnica del CLEAR será ejercida por el Promotor del municipio o el profesional que designe la Coordinación del Proyecto, en donde se lleve a cabo el proceso de evaluación de las propuestas y deberá realizar las siguientes funciones:

- Citar a los integrantes del Comité para su asistencia a las sesiones de este, como mínimo una semana de anticipación.
- Solicitar la designación formal de los jurados del CLEAR, conforme a la entidad que representan.
- Levantar el acta con su respectivo listado de asistencia de cada una de las sesiones que el Comité celebre y mantener un archivo de estas.
- Velar por que cada uno de los integrantes del Comité que participen en las sesiones suscriban la respectiva acta.
- Enviar debidamente organizados los soportes originales de cada sesión de CLEAR al Proyecto y conservar fiel copia de estos. Dicho envío deberá hacerse en un lapso no mayor a una semana desde la celebración de este.
- Gestionar todos los aspectos logísticos relacionados con la celebración del Comité.

La priorización de las propuestas de Plan de Negocio que serán financiadas por el Proyecto será realizada por cada uno de los CLEAR en los respectivos municipios, basada en las calificaciones asignadas por cada uno de los integrantes del Comité a cada propuesta presentada, en estricto orden descendente y con sujeción a los términos y condiciones definidos en los presentes Términos de Referencia.

De presentarse saldos presupuestales de los cupos establecidos por municipio y de requerirse, éstos podrán ser utilizados para la financiación de otros Planes de Negocio en los otros municipios que hagan parte de la misma regional de ECOPEPETROL, en donde existan solicitudes que no han podido ser atendidas por limitaciones de disponibilidad presupuestal.

Las funciones del Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR) son:

- Definir la pertinencia de la financiación, revisando el proceso surtido y el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de acceso, frente a lo establecido en la Convocatoria, con base en el proceso de habilitación de proponentes y el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de acceso previamente realizado por los equipos territoriales.





- Realizar la evaluación de las propuestas presentadas por los interesados, con base en los conceptos de viabilización previa, y asignar una puntuación entre 0 y 100, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el punto 15 y la pertinencia e impacto de estas.
- Priorizar, según los criterios previamente establecidos en los presentes Términos de Referencia y comunicados a los participantes, las propuestas de Plan de Negocio que podrían ser objeto de cofinanciación.
- Aprobar la asignación de recursos de cofinanciación las propuestas de Plan de Negocio.
- Comunicar los resultados de esta función al Proyecto, a través de la(s) correspondiente(s) acta(s) firmada(s) por todos los integrantes participantes.
- Evaluar la rendición de cuentas de aquellos grupos que cumplieron con la ejecución de recursos e implementación de sus las propuestas de Plan de Negocio en cada una de las fases del Proyecto.

Como soporte de este proceso de evaluación, para cada municipio se elaborarán actas en el formato enviado por el Proyecto, en donde se consigne la siguiente información:

- Número de Planes de Negocio elegibles considerados a partir de las etapas de habilitación de proponentes y viabilización.
- Resultado de la verificación de documentos de soporte para cada una de los Planes de Negocio.
- Resultado de la evaluación de las propuestas, por municipio y de la mayor a la menor puntuación.
- Decisión final sobre la asignación de recursos a financiar de los Planes de Negocio evaluados, ateniéndose a lo señalado en los presentes Términos de Referencia.

## 23 SEGUIMIENTO

El seguimiento al manejo presupuestal, técnico y financiero de las actividades programadas para la implementación de los Planes de Negocio será realizado a través de:

### 23.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

Es una actividad en la cual el representante del grupo formal o no formal, el Comité de Compras y el Comité de Seguimiento, realizan una rendición de cuentas ante el CLEAR de Contraloría Social, el cual será citado para este fin, presentando la información correspondiente al grupo en pleno (asamblea) y a los supervisores del contrato de adhesión (Equipo Territorial), para demostrar el buen manejo de los recursos, la adecuada organización y ejecución de la propuesta y el logro de los resultados definidos.

Esta rendición de cuentas debe realizarse al llegar al 100% de la ejecución financiera de los recursos recibidos en el primer desembolso, y al finalizar el 100% de la ejecución financiera de la propuesta; a fin de constatar el adecuado desempeño del grupo beneficiario (contratistas) y legalizar el gasto respectivo.

El Promotor levantará un acta, donde describirá la reunión y señalará los hallazgos positivos y negativos encontrados; y con respecto a estos últimos, registrará las observaciones y/o no conformidades. Si llegare a identificar mal manejo de los recursos o no obtención de los productos propuestos, ello deberá quedar claramente expuesto en el acta y el grupo tendrá que presentarse posteriormente a una nueva Contraloría.



### **23.2 COMITÉ DE SEGUIMIENTO:**

Es un grupo de tres (3) a cinco (5) personas del grupo beneficiario, que colaboran en el seguimiento y evaluación del Proyecto, verificando que los diferentes cargos y órganos del grupo se conformen y funcionen, y que se desarrollen las actividades previstas. En el desarrollo de esta misión deben identificarse problemas y dar oportuno aviso a los asociados y a la supervisión del contrato de adhesión para la incorporación oportuna de los ajustes a que haya lugar, en la perspectiva de que la propuesta y el grupo beneficiario se desarrollen de la mejor manera posible. Ningún integrante de este Comité puede ser a la vez integrante del Comité de Compras.

### **23.3 COMITÉ DE COMPRAS:**

Es un grupo integrado mínimo por tres (3) personas y máximo cinco (5) personas del grupo beneficiario, exceptuando al Representante del mismo y diferentes a los que conforman el Comité de Seguimiento; dentro de este Comité realizan funciones de evaluación, estudio, consulta y selección de propuestas técnicas y económicas; valoran opciones de servicios de diferentes oferentes (profesionales, técnicos, proveedores), para recomendar al representante del grupo y sus suplentes la mejor opción para su posterior contratación.

**24 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

Actividad	Fecha
a. Apertura y publicación de la convocatoria	10 de febrero de 2022.
b. Aclaración de inquietudes	Se recibirán inquietudes hasta el 11 de marzo de 2022, en el correo <a href="mailto:Convocatoria2022@cci.org.co">Convocatoria2022@cci.org.co</a>
c. Respuesta a inquietudes	Hasta el 21 de marzo de 2022.
d. Recepción de documentos de habilitantes	Los documentos serán recibidos en medio magnético a través del enlace: <a href="http://www.siscap.org">www.siscap.org</a> La totalidad de documentos cargados no deben superar los 100 Mb. En medio físico en los sitios que informe el Proyecto durante la presente convocatoria a través de las páginas Web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural <a href="https://www.minagricultura.gov.co/convocatorias/Paginas/Convocatorias.aspx">https://www.minagricultura.gov.co/convocatorias/Paginas/Convocatorias.aspx</a> y de la Corporación Colombia internacional CCI <a href="http://www.cci.org.co/contrataciones-y-convocatorias/convocatorias/capacidades-empresariales/">http://www.cci.org.co/contrataciones-y-convocatorias/convocatorias/capacidades-empresariales/</a>
e. Cierre de la convocatoria	Se recibirán documentos habilitantes hasta el 02 de mayo 2022 a las 10:00 am horas. Todos los documentos allegados posteriormente a esta fecha y hora quedarán por fuera de inscripción y no serán tenidos en cuenta.
f. Habilitación de proponentes	Del 03 de mayo al 16 de mayo de 2022.
g. Publicación de grupos habilitados	17 de mayo de 2022 en las páginas Web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural <a href="https://www.minagricultura.gov.co/convocatorias/Paginas/Convocatorias.aspx">https://www.minagricultura.gov.co/convocatorias/Paginas/Convocatorias.aspx</a> y de la Corporación Colombia internacional CCI <a href="http://www.cci.org.co/contrataciones-y-convocatorias/convocatorias/capacidades-empresariales/">http://www.cci.org.co/contrataciones-y-convocatorias/convocatorias/capacidades-empresariales/</a>
h. Visitas de verificación a grupos habilitados	Del 18 al 31 de mayo de 2022.
i. Estructuración de los planes de negocio	La estructuración de los Planes de Negocio, se desarrollarán del 1 de junio al 01 de agosto de 2022, entre los grupos seleccionados y el equipo estructurador del Proyecto.
j. Priorización de las propuestas y asignación de recursos	Del 02 de agosto al 12 de agosto de 2022.
L. Publicación de resultados finales	16 de agosto de 2022 en las páginas Web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural <a href="https://www.minagricultura.gov.co/convocatorias/Paginas/Convocatorias.aspx">https://www.minagricultura.gov.co/convocatorias/Paginas/Convocatorias.aspx</a> y de la Corporación Colombia internacional CCI <a href="http://www.cci.org.co/contrataciones-y-convocatorias/convocatorias/capacidades-empresariales/">http://www.cci.org.co/contrataciones-y-convocatorias/convocatorias/capacidades-empresariales/</a>
<b>Trámites de primer desembolso</b>	Del 17 de agosto al 31 de agosto de 2022.

**NOTA 19.** Si existen municipios con todos los Planes de Negocio estructurados antes de la fecha límite definida en el literal i) del Punto 24, el Proyecto podrá adelantar la presentación de los grupos ante los CLEAR para su respectiva evaluación y asignación de recursos.



## 25 CONDICIONALIDAD

En caso de que los recursos asignados por el Proyecto a los grupos postulantes no sean ejecutados de acuerdo con lo previsto en el Plan de Negocio presentado y aprobado, estos grupos deberán reintegrar al Proyecto la totalidad de los recursos entregados y se iniciarán las acciones legales a que haya lugar.

Para el adecuado cierre de la participación en el Proyecto, el grupo beneficiario deberá realizar rendición de cuentas de los recursos recibidos a la asamblea y a la supervisión del contrato de adhesión dentro del CLEAR de Contraloría Social, y la Unidad Territorial correspondiente a la que pertenece el municipio emitirá un acta de evaluación firmada por el Promotor a cargo y el Coordinador designado y todos los integrantes del grupo beneficiario, señalando los resultados de la ejecución del Plan de Negocio al cual se le asignaron recursos, junto con la correspondiente acta del CLEAR firmada por los participantes.

El Proyecto, por razones objetivas, se reserva la facultad de modificar las condiciones de los presentes Términos de Referencia, en cualquier etapa del proceso, incluso después de seleccionado el postulante.

## 26 TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

Se les informa a los grupos participantes que el diligenciamiento, firma y envío de la carta de aceptación del contrato de adhesión y poder (Anexo 3) por parte de los integrantes de los grupos no formales o del representante legal de los grupos formales postulantes, no implica *per se*, que surja alguna obligación contractual o extracontractual por parte de la Corporación Colombia Internacional - CCI o por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien la suscripción del contrato es un requisito formal para la entrega de los recursos de la convocatoria, el mismo no es condición suficiente para la entrega material de éstos, ya que, para acceder a ellos, se debe cumplir con los demás requisitos definidos en los presentes Términos de Referencia.

En ese sentido única y exclusivamente se hará la entrega de los recursos de los Planes de Negocio a aquellos grupos que cumplan con las exigencias señaladas en los presentes Términos de Referencia que, además se les apruebe y asigne recursos por parte del CLEAR, sean aprobados y publicados oficialmente en los resultados finales de la convocatoria en las páginas Web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Corporación Colombia Internacional y que posteriormente constituyan la póliza de garantía de cumplimiento que ampare el respectivo contrato la cual una vez aprobada le dará vigencia y/o ejecución al mismo.

Por lo anterior, mediante la firma del acta de interés, los integrantes de los grupos y el Representante Legal, manifiestan que:

- Renuncian a iniciar cualquier acción judicial de responsabilidad civil contractual o extracontractual y/o a exigir el cumplimiento del contrato y/o cualquier reclamación tendiente a exigir entrega de recursos, sin reunir las condiciones necesarias, pues es claro para las partes que el contrato de adhesión nace a la vida jurídica una vez se reúnan los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, se aprueben y asignen los recursos por parte del CLEAR, sean aprobados y publicados oficialmente los resultados finales de la convocatoria en las páginas Web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural <https://www.minagricultura.gov.co/convocatorias/Paginas/Convocatorias.aspx> y de la



Corporación Colombia internacional CCI <http://www.cci.org.co/contrataciones-y-convocatorias/convocatorias/capacidades-empresariales/> y se constituya la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, es decir que se reúnan todas las condiciones necesarias para la entrega de los recursos.

- Renuncia a exigir cualquier tipo de perjuicio o resarcimiento, ya que con la suscripción de la aceptación a las condiciones del contrato no se configuran derechos adquiridos, pues no ha quedado definido y consolidado la entrega de los recursos, estos recursos no pertenecen al patrimonio de una persona o un grupo, en consecuencia manifiestan que la misma, no será objeto de ningún tipo de reclamación o revisión posterior, por lo tanto, renuncian expresamente a cualquier clase de reclamación o demanda derivada de ésta.
- Al constituir la garantía, cada grupo deberá enviar la póliza, junto con el recibo de pago de la prima, una vez se publiquen los resultados finales. El grupo, debe mantener en todo momento de vigencia del contrato, la suficiencia de la garantía otorgada. En consecuencia, en el evento que el plazo de la ejecución y/o el valor se adicione, respectivamente, el grupo deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía como condición previa y necesaria para el desembolso de los recursos de cofinanciación que estén pendientes de pago.

**Régimen jurídico aplicable:** En atención a la naturaleza jurídica del operador del Proyecto, el presente proceso de selección se rige por las normas y procedimientos establecidos por la Corporación Colombia Internacional y el Proyecto. La contratación se encuentra sometida a las normas del Derecho Privado Colombiano.

**Veracidad de la información suministrada:** Los postulantes están obligados a responder por la veracidad de la información recibida y entregada durante el proceso de selección de las propuestas. El Proyecto, de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política Colombiana, presume que toda la información que el postulante incluya para el desarrollo de la presente convocatoria es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el Proyecto podrá verificar toda la información suministrada por el postulante.

**Veracidad de la información suministrada Cláusula de Reserva:** El Proyecto se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los postulantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los postulantes.

## 27 ADENDAS

- El Proyecto comunicará mediante adendas las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia. Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los postulantes al entregar sus documentos y/o formular sus Planes de Negocio y formarán parte integral de estos Términos de Referencia.

### MÁS INFORMACIÓN

- Teléfonos en Bogotá (1) 2543300 extensión 5565
- Correo electrónico: [convocatoria2022@cci.org.co](mailto:convocatoria2022@cci.org.co)
- Dirección en Bogotá: Carrera 13 No. 37 – 43 Piso 10 Edificio Cavipetrol Torre Norte





**PROYECTO CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD “EL CAMPO EMPRENDE”**



**1.**

**NO COBRAMOS POR TRAMITES O CONSULTAS**  
Todos nuestros servicios son totalmente **GRATUITOS**.



**2.**

**NO RECOMENDAMOS TRAMITADORES NI PROVEEDORES**  
Para ninguno de los Planes de Negocio que se cofinancian.



**3.**

**NO DISCRIMINAMOS**  
El trato del equipo del proyecto es cordial y por igual a todas y todos.



**4.**

**NO ACEPTAMOS NI EXIGIMOS OBSEQUIOS DE NINGÚN TIPO**  
Sea por agradecimiento o por retribución a nuestra función.



**5.**

**NO ACEPTAMOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**  
Todo acto ilícito será denunciado a las autoridades.



**6.**

**NO COFINANCIAMOS INICIATIVAS QUE NO HAYAN SIDO APROBADAS EN LOS CLEAR**  
Los recursos del proyecto provienen de fondos públicos que son ejecutados con transparencia en cada una de las etapas.

Cualquier acto de **CORRUPCIÓN** asociado a la ejecución del proyecto puede **DENUNCIARLO** de manera **ANÓNIMA, A TÍTULO PERSONAL y/o COLECTIVO** en los siguientes canales:

**LÍNEA GRATUITA 01-8000-510050**

[atencionalciudadano@minagricultura.gov.co](mailto:atencionalciudadano@minagricultura.gov.co)

[denunciascampoemprende@cci.org.co](mailto:denunciascampoemprende@cci.org.co)

[solucionescci@cci.org.co](mailto:solucionescci@cci.org.co)